BOLETÍN Nº 7.898-04

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE OTORGA BENEFICIOS A LOS DEUDORES DEL CRÉDITO CON GARANTÍA ESTATAL Y MODIFICA LA LEY N° 20.027.

HONORABLE CÁMARA:

La Comisión de Hacienda informa el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 17 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y conforme a lo dispuesto en los artículos 220 y siguientes del Reglamento de la Corporación.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

1.- Origen y urgencia

La iniciativa tuvo su origen en la Cámara de Diputados por un mensaje de S.E. el Presidente de la República, calificada de “suma urgencia” y “discusión inmediata” para su tramitación legislativa, según el caso.

2.- Disposiciones o indicaciones rechazadas

Ninguna.

3.- Disposiciones que no fueron aprobadas por unanimidad

La totalidad del proyecto e indicaciones del Ejecutivo.

4.- Indicaciones declaradas inadmisibles

La totalidad de las indicaciones parlamentarias.

4.- Se designó Diputado Informante al señor MONTES, don CARLOS.

* * *

Asistieron a la Comisión durante el estudio del proyecto los señores Harald Beyer, Ministro de Educación; Fernando Rojas, Subsecretario de Educación; la señora Alejandra Contreras, Directora Ejecutiva de INGRESA; Tomás Bayon, Gerente de Créditos de dicha entidad; Pablo Eguiguren, Jefe

de Gabinete; Raúl Figueroa, Asesor del Ministerio de Educación; Matías Romero, Asesor de la Subsecretaría de Educación y Alejandro Fernández, Jefe de Gabinete de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.

Concurrieron además, los señores Juan Manuel Zolezzi, Rector de la Universidad de Santiago; Manuel Riesco, Vicepresidente del Centro de Estudios Nacionales de Desarrollo Alternativo (CENDA); Luis Riveros, ex Rector de la Universidad de Chile; Christian Larraín, ex asesor de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras; Cristián Canales, Gerente General (S) de CORPBANCA; Gerardo Schlotfeldt, Gerente de la División Comercial Personal y Andrés Covacevich, Gerente de Productos, ambos de la misma institución; Gabriel Boric, Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile; Noam Tittelman, Presidente de la Federación de Estudiantes de la Pontificia Universidad Católica de Chile; las señoritas Daniela López, Presidenta de la Federación de Estudiantes de la Universidad Central; Marjorie Cuello, Secretaria General de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Valparaíso; Nataly Espinoza, Presidenta de la Federación de Estudiantes de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso; el señor Aquiles Hernández, Vicepresidente de la Federación de Estudiantes de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, y la señorita Leticia Guevara, egresada de derecho de la Universidad de Chile.

El propósito de la iniciativa consiste en otorgar beneficios a los deudores del crédito con garantía estatal y modificar la ley N° 20.027, que establece normas para el financiamiento de estudios de educación superior. En primer lugar, el beneficio se extiende a los estudiantes que hayan accedido al sistema de créditos con aval del estado con anterioridad al 31 de diciembre de 2011, reduciendo tanto la tasa de interés como las cuotas mensuales a pagar. Además, se extiende el número de instituciones facultadas para entregar financiamiento al sistema de créditos, permitiendo hacerlo a las Cajas de Compensación y Compañías de Seguros. Se modifica la ponderación de riesgo que estipula la Ley General de Bancos, asociada a los créditos con aval del Estado. Se asegura a los futuros alumnos un interés anual real del 2% por los créditos con garantía estatal. Se modifican las funciones de la Comisión administradora de los créditos y se entregan nuevas facultades a la Tesorería General de la República para administrar los referidos créditos.

El **informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos**, con fecha 30 de agosto de 2011, identifica los artículos 1° y 2°, en sus números 4, 6 y 10, como aquéllos que generan impacto fiscal.

El artículo 1° establece un mecanismo para lograr una rebaja en los intereses que pagan las personas que hayan accedido al sistema de crédito y obtenido la garantía estatal en el marco de la ley N° 20.027, antes del 31 de diciembre de 2011. El mecanismo consiste en un copago de las cuotas

pactadas, de cargo fiscal, equivalente a la diferencia que se produzca entre la cuota pactada con la institución que otorgó el crédito y la que efectivamente deberá pagar el deudor, considerando una tasa de un 2,0% anual de interés real, sobre el saldo adeudado al término del periodo a que se refiere el artículo 12 de la ley N° 20.027.

De acuerdo a las estimaciones realizadas, el monto de gasto fiscal en régimen alcanzaría los **$ 37.933 millones** de 2011 para un total de 350.000 deudores.

Para realizar estas estimaciones se han tomado en consideración los siguientes supuestos:

Se asume una tasa promedio de 5,43%, de modo tal que la rebaja importa un descuento de 343 puntos base.

El deudor comienza a pagar 18 meses después de egresado de su carrera.

Duración promedio de las carreras de 4 años y plazo promedio de pago de 20 años.

Estimación Copago por Rebaja de Tasa de Interés CAE al 2%	
(cifras en millones $ de 2011)	
Años	Monto
2012	2.491
2013	4.141
2014	6.272
2015	8.841
2016	11.740
2017	37.933

El numeral 4 del artículo 2° expresa que se beneficiará también a los futuros estudiantes que se acojan al sistema de crédito con garantía estatal. La estimación del mayor gasto fiscal que significa reducir la tasa de interés CAE al 2% se basa en que el mayor gasto fiscal proviene de un mayor valor de recarga en las ventas de créditos que los Bancos realicen al Fisco. En régimen esto representará un mayor gasto fiscal de **$ 56.636 millones** anuales.

Estimación Mayor Recarga por Rebaja de Tasa de Interés CAE al 2%	
(cifras en millones $ de 2011)	
Años	Monto
2012	18.392
2013	33.858
2014	46.710
2015	56.636
2016	56.636
2017	56.636

Finalmente, considerando los dos efectos anteriores el efecto fiscal de la medida, se presenta en el siguiente cuadro [i]:

Estimación Total (Efecto Copago y Mayor Recarga) por Rebaja de Tasa de Interés CAE al 2%	
(cifras en millones $ de 2011)	
Años	Monto
2012	20.883
2013	37.999
2014	52.982
2015	65.477
2016	68.376
2017	94.569

El artículo 2°, número 6, por su parte, establece que la Tesorería General de la República, en representación del Fisco, estará facultada para realizar las acciones de cobranza judicial y extrajudicial que sean procedentes respecto de los créditos de que es titular el Fisco, sea total o parcialmente, y que hayan sido otorgados de acuerdo a la presente ley. Esta nueva función guarda perfecta coherencia con las funciones de cobranza establecidas en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 1994, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Estatuto Orgánico del Servicio de Tesorerías. En este caso, potencialmente se requerirá de mayor personal y recursos para realizar la cobranza dispuesta en la ley N° 20.027. Sin embargo, habiendo personal en el Servicio para desarrollar esta labor, solo eventualmente la Ley de Presupuestos incorporará estos mayores recursos en los casos en que se estime son requeridos.

[i] Cabe señalar que los montos estimados consideran tanto el efecto del mayor gasto producto del pago por la cartera de créditos que son propiedad de los Bancos y, eventualmente, el efecto de menores ingresos que percibirá el Fisco por la cartera de créditos generados con anterioridad al 31 de diciembre de 2011, que los Bancos puedan revender al Fisco y que éste deba recomprar.

Finalmente, el artículo 2°, número 10, dispone que se reemplace el inciso segundo del artículo 25 de la ley N° 20.027, introduciendo como modificación principal que la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores (INGRESA) pueda ser financiada también con aportes provenientes de la Ley de Presupuestos. En este caso, la Ley de Presupuestos de cada año podrá incluir un aporte que parcialmente contribuya a financiar el funcionamiento de la citada Comisión. En todo caso, a modo de referencia puede indicarse que el presupuesto de funcionamiento de la Comisión el año 2011 es de $ 1.260 millones.

Mediante un **informe financiero complementario** de 29 de diciembre de 2011 referido a las indicaciones que introducen un beneficio adicional a los deudores del crédito con garantía estatal que consiste en que estos puedan optar a pagar como máximo el 10% de su renta, siendo la diferencia con la cuota efectiva del crédito de cargo fiscal, se considera una estimación del costo fiscal del copago que debe asumir el Fisco por aquellos deudores cuya cuota excede el 10%. Ese cálculo se construye asumiendo los pagos que realizarían durante dicho período los deudores egresados y aquellos que inician su cuadro de pagos dentro del periodo, cruzado con los datos de ingresos promedio de los egresados obtenidos a través del Sistema de información de Educación Superior (SIES) del Ministerio de Educación, por tipo de institución de educación superior (Universidades, Centros de Formación Técnica e Institutos Profesionales).

Estimación Costo Fiscal de Contingencia al Ingreso de 10%	
	millones de pesos de 2011
Año	Costo
2012	1.270
2013	2.500
2014	4.233
2015	6.304
2016	8.458
2017	10.514

Por otra parte, la gestiones que realice la Tesorería General de la República para el cobro de los créditos serán asumidas con los recursos que ésta ya posee, según la Ley de Presupuestos y, por lo tanto, el ejercicio de dicha facultad no tiene costo fiscal adicional.

El mayor gasto que representa esta indicación se financiará con los recursos que para ello se consultan en la Ley de Presupuestos vigente.

En el **debate de la Comisión** el señor Fernando Rojas recordó que el crédito con aval del Estado (CAE) surgió el año 2005, con la ley Nº 20.027, con el propósito de generar nuevas opciones de financiamiento para

los estudiantes de instituciones de educación superior (IES) acreditadas, ajenas al Consejo de Rectores (CRUCH), que hasta entonces tenían muy pocas posibilidades de obtener ayudas estudiantiles, sin ser necesariamente alumnos que tuvieran condiciones socioeconómicas adecuadas para poder financiar su acceso a la educación superior.

Destacó que este instrumento ha tenido un efecto muy importante en la factibilidad de que jóvenes de escasos recursos y de ingresos medios hayan podido acceder a la educación superior, tanto universitaria como profesional y técnica. En efecto, el número de beneficiarios del CAE creció desde 21.263 en 2006 a 277.297 en 2011, lo cual significa que, desde su creación, 365 mil alumnos han podido estudiar o siguen estudiando gracias a él. De éstos, el 40% pertenece al primer quintil de ingreso; el 23% al segundo quintil; el 18% al tercero y el 16% al cuarto, abriéndose el CAE también el año 2011 al quinto quintil, que registró 3% de usuarios. Cabe señalar, además que el 32% de los beneficiarios del CAE cursa estudios en institutos profesionales; el 14% lo hace en centros de formación técnica; el 42% en universidades privadas, y el 12% en las universidades del Consejo de Rectores.

Por otra parte, el monto de los recursos prestados subió de 62 a 797 millones de dólares, entre los años 2006 y 2011.

Observando el crecimiento que ha experimentado el Sistema de Educación Superior desde 2005 en adelante, afirmó el Subsecretario que parte de éste se debe a que el país ha ido implementando instrumentos de ayudas estudiantiles, tales como becas a partir de 1990, el CAE en 2005 y posteriormente la Beca Nuevo Milenio, todo lo cual ha permitido que el año pasado por primera vez se matricularan más estudiantes en carreras técnicas y profesionales (158.301) que en carreras universitarias (157.444), algo que el Mineduc considera muy valioso porque implica comenzar a revertir la pirámide invertida que exhibe Chile en esta materia. Esto se refleja, además, en que el año pasado se graduaron dos profesionales por cada técnico, tendencia que se irá también revirtiendo en la medida que se mantenga la proporción entre quienes ingresan a uno y otro tipo de carreras.

Hizo presente que lo anterior ocurre en un contexto donde la cobertura ha pasado de 39% en 2007 a sobre 52% en 2011, con más de un millón de estudiantes a la fecha en educación superior, lo que mirado en perspectiva a lo largo del tiempo explica porque ha sido necesario crear nuevos instrumentos de financiamiento para los alumnos y como estas ayudas estudiantiles han permitido a su vez que más alumnos accedan a la educación superior. No se debe olvidar -enfatizó- que, del millón de estudiantes que hoy existen, el 28% concurre a las 25 universidades del CRUCH, el 33% asiste a universidades privadas y el 39% estudia en CFTs e IPs, no teniendo éstos dos últimos grupos acceso al fondo de crédito solidario, sino sólo al CAE.

Refiriéndose a las características CAE, señaló el Subsecretario que éste es un beneficio (sic) que el alumno toma al ingreso o en cualquier momento durante su carrera, pudiendo solicitar desde un monto mínimo de $ 200.000 hasta el equivalente al arancel de referencia, límite máximo que poseen todas las ayudas estudiantiles vigentes en el país. También está la posibilidad que tiene el beneficiario de cambiarse una vez de carrera o institución conservando el derecho de acceder al crédito, cumpliendo ciertos requisitos.

Añadió el señor Rojas que existen tres plazos de pago (10, 15 y 20 años), dependiendo del monto total adeudado, que va asociado a la duración y costo de la carrera. La tasa de interés es fija para todo el plazo de cada uno de los créditos otorgados, que se licitan cada año a través de Ingresa (la Comisión Administradora del sistema), presentándose distintas instituciones (hasta ahora bancos solamente) que ofertan una tasa de interés y un porcentaje de recompra, de modo que una vez adjudicado el CAE todos los estudiantes que se matriculen ese año podrán tomar el crédito en ese banco y renovarlo en los años siguientes en la misma institución y en las mismas condiciones pactadas inicialmente.

Este instrumento tiene para el estudiante la garantía de otorgarle 18 meses de gracia contados desde el egreso para comenzar a pagar y la posibilidad de contar con 12 meses consecutivos libres de pago en caso de cesantía.

Otro aspecto importante es que el CAE conlleva el aval del Estado para todos los estudiantes al egresar y un subsidio a la tasa de interés. Recordó el señor Rojas que lo único que existía cuando se creó este instrumento eran los créditos de consumo y el crédito CORFO, que tenía tasas de 8 ó 9 por ciento y que exigía aval. El CAE nace precisamente para reemplazar el crédito CORFO, siendo el Estado el que avala en este caso al deudor, pudiendo acceder a él alumnos de todas las instituciones de educación superior acreditadas y sin discriminación entre programas de estudios. Esto permite que, independientemente de la "rentabilidad privada" que pueda tener una determinada carrera y de las condiciones socioeconómicas de las familias, los alumnos puedan elegir libremente qué y dónde estudiar, y recibir recursos para ello.

Por otra parte, la ley permite que el Estado compre estos créditos a las instituciones financieras que los han otorgado, subsidiando así la tasa de interés cobrada al alumno. Destacó el Subsecretario que, entre los años 2006 y 2011, la banca ha prestado a los estudiantes de educación superior un total de 2.218 millones de dólares, lo cual evita que el Estado deba desembolsar esa suma de dinero para financiar un sistema que todavía no está en régimen y que, por consiguiente, podría alcanzar cifras aún mayores. Este sistema permite que sean otros los financistas del sistema de educación superior y no tenga que ser el Estado el que se endeude para proveer los recursos que requiere.

A través de la recompra de estos créditos, como se dijo, el Estado subsidia la tasa de interés aplicada a los estudiantes. Esto implica que los bancos le vendan al Fisco parte de la cartera de créditos, con un porcentaje de recargo que constituye el subsidio a la tasa. Así, entre 2006 y 2011, el Estado ha recomprado créditos por 914 millones de dólares, con un recargo ascendente a 298 millones de dólares, lo que equivale a un subsidio de 13% del monto total prestado (2.218 millones). Por último, debe tenerse en cuenta que la recompra de créditos implica que los futuros pagos de los alumnos ingresarán a las arcas del Estado. Esto es importante porque, cuando en la Ley de Presupuestos se mira el monto total del desembolso por concepto de CAE y se dice que sería más barato para el Fisco otorgar becas, se incurre en un error, pues lo que allí se consigna es el monto de los préstamos que el Estado deberá recuperar más el subsidio a la tasa de interés. No refleja el monto de recursos necesario para financiar a todos los estudiantes de educación superior que lo requieren. De ahí la importancia que adquiere también lograr que la tasa de recuperación de estos créditos sea suficientemente alta.

En cuanto a la garantía estatal de que goza el CAE, recordó el expositor que el primer año de estudios el 90% de la garantía lo otorgan las IES y el 10% restante el Estado; el segundo año el Estado asume el 20% y el resto de los años académicos el 30% de la garantía, con lo cual se incentiva a las instituciones a tomar medidas para evitar la deserción de sus alumnos. Una vez que éstos egresan, el 90% de la garantía la asume el Estado.

A modo de conclusión, señaló el Subsecretario que el CAE es actualmente parte fundamental del sistema de financiamiento de la educación superior en Chile, por cuanto la cobertura que tiene en cuanto al número de estudiantes e instituciones es muy significativa. Sin embargo, la diferencia en costos entre el CAE y el Fondo Solidario es bastante injusta porque afecta mayormente a estudiantes de carreras técnicas, por ejemplo, que son precisamente los que requieren más ayuda.

Destacó, además, que los costos que el acceso a la educación superior tiene para las familias no siempre son sustentables para ellas, por lo cual se debe avanzar en reducir el peso de esta "mochila", junto con disminuir el costo que significa para el Fisco subsidiar este mecanismo. Para ello, se requiere aumentar la competencia entre los actores del sistema y mejorar los mecanismos de cobranza, para que el CAE tenga viabilidad en el mediano y largo plazo.

Entrando al análisis del proyecto, indicó que, pese a reconocer las bondades que el CAE tiene para el sistema de educación superior, el Gobierno considera necesario perfeccionar dicho instrumento. En primer lugar, introduciendo un conjunto de mejoras que tienen por objeto rebajar el costo del CAE tanto para los alumnos que actualmente son beneficiarios de él como para los que cada año ingresen a estudiar y requieran crédito. Explicó que desde 2006 a la fecha las tasas de interés del CAE han

fluctuado entre 5,7% y 5,1%, y lo que propone el proyecto es que el Estado se haga cargo de la diferencia entre el 2% real y el interés pactado por cada estudiante en su oportunidad (5,5% en promedio), a través de un copago en favor de la institución crediticia, de cargo fiscal. Este beneficio comenzaría a regir el 1 de enero de 2012, fecha que habrá que corregir atendido el transcurso del tiempo.

Por otra parte, el proyecto busca incrementar el número de entidades financieras facultadas para otorgar el CAE, permitiendo no sólo la participación de los bancos, sino también la de las cajas de compensación de asignación familiar y compañías de seguros, contribuyendo así a rebajar los costos que tiene para el Estado ofrecer estos préstamos estudiantiles. Para ello, se corrige además el absurdo que hoy significa exigir a los bancos provisiones por el total de los recursos que prestan, siendo que el 90% de ellos goza de garantía estatal, rebajándose la exigencia al 10% del monto global de los créditos.

Junto con lo anterior, el proyecto garantiza a todos los estudiantes que a futuro la tasa de interés del CAE no superará el 2% de interés anual real. De este modo, por ejemplo, un estudiante de agronomía, cuya carrera dura cinco años y tiene un costo anual promedio de $ 2,6 millones, y que al cuarto año de titulación podría ganar una renta promedio de $ 923 mil, verá reducirse la cuota mensual a pagar por concepto de CAE, desde $ 113.800 (resultante de aplicar una tasa de 5,5% anual) a $ 71.900 (con tasa de 2%). Asimismo, un estudiante de mecánica, que hubiere estudiado dos años a un costo anual de $ 1 millón, y con una expectativa de renta de $ 436.000 al cuarto año de titulación, vería rebajada su cuota de $ 31.000 a $ 20.200.

Por lo expuesto, el Subsecretario consideró que ésta es una ayuda muy relevante y apunta al corazón de las necesidades de la educación superior, que junto con acceso y calidad, tienen que ver con sustentabilidad financiera para las familias, a fin de que esto no sea una deuda muy pesada.

Refiriéndose al informe financiero acompañado a la iniciativa, destacó que el costo fiscal de ésta será relativamente menor en los primeros años ($ 20.883 millones estimados para 2012), pero una vez que entre en régimen, lo cual demorará alrededor de cinco años, el costo total ascenderá a $ 94.569 millones (200 millones de dólares) anuales, considerando que serán alrededor de 100 mil estudiantes por año los que se beneficiarán con el CAE. Luego, esto tiene implicancias muy significativas, que apuntan a beneficiar tanto a estudiantes de menores recursos como de clase media del país, y a permitir que cada vez más jóvenes puedan acceder a la educación superior.

Otros elementos contenidos en el proyecto dicen relación, primero, con clarificar la responsabilidad de la Tesorería General de la República frente a la cobranza del CAE y al otorgamiento de facilidades de pago a los deudores morosos. Agregó que pronto ingresará a la Cámara de Diputados el proyecto de reprogramación de deudas del crédito solidario, donde no se

otorga ninguna de estas facultades al Servicio de Tesorerías, lo cual considera muy poco razonable.

Finalmente, se clarifican algunas funciones de la Comisión Ingresa, de cara a las directrices que ella deberá impartir a las Instituciones de Educación Superior para el adecuado funcionamiento del sistema de créditos y a la información que deberá entregar al Mineduc para poder mejorar el control del mismo, abriéndose además la posibilidad de que el Fisco financie parte del presupuesto de la Comisión, habida consideración de los nuevos roles que deberá asumir.

El Diputado señor Lorenzini planteó que el costo fiscal del proyecto no aumentaría significativamente si en lugar de rebajar la tasa aplicable a los estudiantes al 2% real, se redujera al 1% o a cero. Solicitó al Ejecutivo estudiar esa posibilidad.

El Diputado señor Auth pidió allegar antecedentes sobre las ganancias obtenidas por los bancos a raíz de la recompra de créditos estudiantiles por parte del Fisco. Planteó además inquietudes relacionadas con la retroactividad de las disposiciones del proyecto y con la necesidad de ligar el costo del CAE al ingreso real de los futuros profesionales y técnicos.

El señor Harald Beyer, en representación de Ejecutivo llamó a votar favorablemente el proyecto porque -según manifestó- viene a aliviar la situación financiera de 365 mil estudiantes o egresados de la educación superior, permitiéndoles pagar una cuota mensual 40% inferior a la que correspondería de no mediar esta iniciativa, además de garantizarles que no tendrán que pagar más del 10% de sus ingresos.

Informó además, que se ha llegado a un acuerdo en virtud del cual el Mineduc se compromete, a través de un protocolo, a enviar dentro de los próximos meses un proyecto de ley que resuelva las brechas existentes hoy entre los aranceles de referencia y los reales. Para ello, se va a considerar un informe encargado a una comisión de expertos y un estudio del Banco Mundial, que se recibiría hacia fines de febrero, sobre la materia.

La Comisión de Educación, Deportes y Recreación dispuso en su informe que esta Comisión tomara conocimiento del artículo 1° y numerales 4, 6 y 10 del artículo 2°. Por su parte, la Comisión de Hacienda agregó a su conocimiento los numerales 1, 2, 3, 5 y 8 del artículo 2° y el artículo 3° nuevo del proyecto.

En relación con la **discusión particular** del articulado, cabe señalar lo siguiente:

Los Diputados señores Lorenzini, Montes, Ortiz y Saa, doña María Antonieta, presentaron diversas indicaciones al proyecto que se consignan en la página 49 de este informe, siendo declaradas **inadmisibles** por el Presidente de la Comisión por tratarse de materias de iniciativa exclusiva del Presidente de la República.

La fundamentación de su voto fue expresada por algunos señores Diputados en los términos siguientes:

El Diputado señor Marinovic fundó su voto favorable a las indicaciones del Ejecutivo y demás disposiciones del proyecto de competencia de esta Comisión en que el Ejecutivo ha acogido los dos requerimientos que hasta la semana pasada condicionaban su apoyo al mismo, como son el tema de la contingencia al ingreso y la situación de los aranceles y su control.

El Diputado señor Montes fundó su voto negativo en que el proyecto no corrige los problemas de diseño que presenta el CAE y no hay un análisis integral de las causas que han llevado a la crisis que hoy está provocando. Hay aspectos del sistema que nunca funcionaron como es el caso de la securitización de los créditos y el subsidio a las cuentas de ahorro para la educación superior, sobre lo cual no existe una visión crítica del Gobierno.

Por otra parte, estimó que la aprobación del proyecto no es tan urgente como se plantea, ya que el subsidio a la tasa de interés se aplicará con efecto retroactivo a todos los créditos otorgados antes de su promulgación como ley y para aplicarla a los créditos que se liciten a partir de este año, bastan las facultades que posee actualmente la Comisión Ingresa.

Insistió en que el Estado debiera financiar los créditos directamente en ciertas circunstancias, pero para ello la Comisión Administradora del CAE tendría que declarar desierta una licitación y convocar otra. Consideró importante estudiar la posibilidad de fijar un límite al sobreprecio de recompra de los créditos por parte del Fisco y tener presente la necesidad de crear un sistema público de administración de los mismos.

En cuanto al compromiso de regular los aranceles, recordó que éste se planteó incluso durante la discusión de la Ley de Presupuestos, pero hasta ahora no se ha concretado. En su opinión, quienes accedan al CAE o a becas debieran estar sujetos al arancel de referencia, y por eso se ha presentado una indicación en tal sentido.

Expresó su preocupación, por último, que haya estudiantes de menores ingresos que deban recurrir al CAE porque no cumplen los requisitos para obtener becas u otras ayudas. En otros países, quienes tienen buen rendimiento el primer año pueden postular a becas el segundo; en cambio acá, el que no obtiene beca al comienzo no puede acceder a ella nunca más. Además, en algunos países europeos, los créditos contingentes al ingreso se comienzan a pagar sólo a partir de determinado nivel de remuneraciones, sobre el promedio.

El Diputado señor Ortiz fundó también su voto negativo en que existe un estudio muy bien fundamentado del economista Patricio Meller que propone rebajar la tasa de interés aplicable al CAE a cero por ciento, lo cual es compartido por el grupo de parlamentarios que han formulado una indicación al proyecto en ese sentido.

Por otro lado, observó que el CAE sólo cubre el arancel de referencia y los estudiantes deben recurrir a fuentes de financiamiento adicionales que hacen que su endeudamiento sea imposible de pagar al momento de su egreso. Esto, porque hasta el octavo decil el ingreso familiar promedio no supera los $ 864.814 según la encuesta Casen 2009. Hay también un porcentaje importante de alumnos que abandonan sus carreras por razones económicas, que se van a titular de deudores morosos. Planteó además que a nivel mundial el pago mensual por estos créditos equivale en promedio al 5% de los ingresos de los deudores, mientras que el plazo máximo de servicio de la deuda es de 15 años, extinguiéndose automáticamente al vencimiento de dicho plazo.

Como el proyecto no resuelve ninguno de los problemas planteados, reiteró su decisión de votar en contra del mismo.

El Diputado señor Robles planteó que la economía debe estar al servicio de las personas, por lo que, si se quiere aliviar la carga financiera de los estudiantes deudores del CAE, el Estado no debería cobrarles intereses.

Manifestó que a futuro debiera haber educación superior gratuita y de calidad, pero el proyecto en vez de avanzar en esa línea tiende a perpetuar un sistema que no está dispuesto a avalar. Le parece que en esta materia se debe tener una visión de Estado distinta a la actual, más coherente con lo que hacen otros países desarrollados y libremercadistas que, no obstante, financian el ciento por ciento de su educación en todos los niveles.

Por lo expuesto, anunció su voto negativo en relación con este proyecto.

La Diputada señora Girardi se manifestó en desacuerdo con el proyecto en general, porque en su concepto la educación es un derecho y las personas debieran tener amplias facilidades de parte del Estado para acceder a ella. En ese contexto, postuló que al menos los estudiantes pertenecientes a los tres primeros quintiles debieran contar con becas para financiar la totalidad del costo de sus carreras.

Sostuvo que el costo de financiar la educación que reciben no lo están soportando sólo los más ricos, como sugirió el Gobierno que debía ser cuando el movimiento estudiantil pidió gratuidad para todos, sino principalmente los más pobres y el Estado no está colaborando para hacer posible la igualdad de oportunidades.

Finalmente, señaló que el Estado no puede seguir avalando que los recursos que invierte en educación superior vayan a parar a las universidades con más deficiencias de calidad. Las instituciones que concentran el CAE son aquellas que han tenido más dificultades para obtener la acreditación y, en ese sentido, el proyecto no se hace cargo de "limpiar el sistema".

La Diputada señora Saa recordó que el proyecto en debate ingresó a trámite legislativo en septiembre de 2011 y nunca el ex Ministro Bulnes se abrió a dialogar con la Oposición a su respecto en la Comisión de Educación, dando una muestra de autoritarismo que no consideró que el 89% de la ciudadanía estaba en contra de sus propuestas ni la contribución que la Oposición podía hacer al país.

Ahora, se anuncia un protocolo de acuerdo y un compromiso, pero con unas cuantas personas que hacen la diferencia a la hora de votar, lo cual considera lamentable para nuestra democracia. Anunció su voto en contra no sólo por las razones expuestas por los demás diputados de la Concertación, sino también por la forma en que el Gobierno trata problemas tan fundamentales para la población como los que aborda esta iniciativa.

Planteó que, si el Gobierno tiene realmente la intención de aliviar la situación de los deudores del CAE, debió haber presentado un proyecto con ese solo propósito, en vez de utilizar ese enganche sentimental para perpetuar un sistema con el que la Oposición no está de acuerdo y respecto del cual no ha tenido la posibilidad de decir nada, porque todas las indicaciones que podrían haberse formulado requieren patrocinio del Ejecutivo.

El Diputado señor Lorenzini anunció también su voto en contra y pidió al Ejecutivo complementar la rebaja de la tasa interés al 2% con una norma que impida su aplicación cuando la tasa de mercado sea inferior a ese rango.

El Diputado Von Mühlenbrock, don Gastón, destacó la flexibilidad demostrada por el señor Ministro al acoger sugerencias que perfeccionan la iniciativa y fundamentó su voto favorable en el beneficio que se otorga a los estudiantes.

En el artículo 1° del proyecto, se establece que los deudores de créditos con garantía estatal otorgados en virtud de la ley N° 20.027, que establece normas para el financiamiento de estudios de educación superior, que antes del 31 de diciembre de 2011 hayan accedido al sistema de crédito y obtenido la garantía estatal que esa ley establece, serán beneficiados con una reducción en la cuota mensual pactada de su crédito.

Este beneficio se hará efectivo a través de un copago de las cuotas pactadas, de cargo fiscal. Dicho copago será equivalente a la diferencia que

se produzca entre la cuota pactada en base a las tasas de los créditos pactados antes del 31 de diciembre del 2011 con la institución que otorgó el crédito, y la que efectivamente deberá pagar el deudor al considerar una tasa de un 2,0% anual de interés real, sobre el saldo adeudado a la fecha de inicio del período de servicio de la deuda.

La Tesorería General de la República requerirá a la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores la entrega de los antecedentes necesarios para efectuar el copago que corresponda a las instituciones financieras acreedoras.

Con todo, respecto de los créditos adquiridos por el Fisco de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 20.027, la institución encargada de la cobranza deberá descontar el monto del copago de la cuota mensual respectiva, quedando la Tesorería General de la República facultada para efectuar el reflejo contable que corresponda.

El beneficio contemplado en este artículo comenzará a regir a partir del 1° de enero de 2012 y no se aplicará mientras los deudores se encuentren en mora.

Los recursos necesarios para financiar el beneficio establecido en este artículo se contemplarán anualmente en la ley de presupuestos.

El Ejecutivo formuló una indicación para reemplazar el artículo 1°, por el siguiente:

"**Artículo 1°.- Los deudores de créditos con garantía estatal otorgados en virtud de la ley 20.027, que establece normas para el financiamiento de estudios de educación superior, que antes del 31 de diciembre de 2011 hayan accedido al sistema de crédito y obtenido la garantía estatal que esa ley establece, serán beneficiados con una reducción en la cuota mensual pactada de su crédito.**

Este beneficio se hará efectivo a través de un copago de las cuotas pactadas, de cargo fiscal. Dicho copago será equivalente a la diferencia que se produzca entre la cuota pactada en base a las tasas de los créditos pactados antes del 31 de diciembre del 2011 con la institución que otorgó el crédito y la que efectivamente deberá pagar el deudor al considerar una tasa de un 2,0% anual de interés real sobre el saldo adeudado.

En caso que el valor de la cuota resultante, una vez aplicado lo establecido en el inciso anterior, sea mayor que el monto equivalente al 10% del promedio del total de la renta que hubieren obtenido durante los últimos doce meses, el deudor podrá optar por pagar este último monto. Este beneficio tendrá vigencia durante seis meses y podrá ser renovado, para lo cual deberá cumplir nuevamente con la obligación de

información descrita en el inciso siguiente. En este caso, el Fisco pagará a las instituciones acreedoras la suma que falte para enterar el total de la cuota. Esta diferencia no deberá ser reembolsada por el deudor al Fisco y no será considerado renta para todos los efectos legales.

Los deudores que opten por esta alternativa deberán acreditar a la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores el monto de su renta mediante una declaración jurada, a la que acompañarán la respectiva declaración anual de impuesto a la renta y cuando proceda, el correspondiente certificado de remuneración del o de sus empleadores, así como cualquier otro documento que al efecto se les requiera, en conformidad a lo dispuesto en el reglamento. La entrega de estos antecedentes a la Comisión facultará a ésta para informar a las instituciones acreedoras el monto que corresponderá pagar a cada deudor por concepto de cuota contingente al ingreso.

La Comisión podrá contrastar con el Servicio de Impuestos Internos, la veracidad de la información suministrada por los deudores. En caso de determinarse que el deudor faltó a la verdad en la información proporcionada, no podrá optar al beneficio establecido en el inciso segundo de este artículo. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad penal que le correspondiere de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 210 del Código Penal.

La Tesorería General de la República requerirá a la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores la entrega de los antecedentes necesarios para efectuar el copago que corresponda a las instituciones financieras acreedoras.

Con todo, respecto de los créditos adquiridos por el Fisco de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 20.027, la institución encargada de la cobranza deberá descontar el monto del copago de la cuota mensual respectiva, quedando la Tesorería General de la República facultada para efectuar el reflejo contable que corresponda.

Los beneficios contemplados en este artículo comenzarán a regir a partir del 1° de enero de 2012 y no se aplicarán mientras los deudores se encuentren en mora.

Los recursos necesarios para financiar el beneficio establecido en este artículo se contemplarán anualmente en la ley de presupuestos.".

Puesta en votación la indicación sustitutiva precedente fue aprobada por 7 votos a favor y 6 en contra. Votaron por la afirmativa los señores Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Recondo,

don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto; Von Mühlenbrock, don Gastón. Votaron en contra las señoras Girardi, doña Cristina y Saa, doña María Antonieta y los señores Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; y Robles, don Alberto.

Por el artículo 2°, se introducen las siguientes modificaciones a la ley Nº 20.027, que establece normas para el financiamiento de estudios de educación superior:

1) Reemplázase el inciso primero del artículo 3º, por el siguiente:

"Artículo 3°.- El Estado, por intermedio del Fisco, garantizará hasta el noventa por ciento del capital más interés de los créditos que otorguen las instituciones financieras, las cajas de compensación, las compañías de seguro y demás instituciones facultadas para otorgar financiamiento según la normativa que las rijan, a aquellos estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en esta ley y que se encuentren matriculados, en conformidad con el artículo 9º, Nº 2, en instituciones de educación superior que cumplan con lo dispuesto en el artículo 7º de esta ley.".

2) Agrégase el siguiente artículo 6º bis, nuevo:

"Artículo 6° bis.- Para efectos de lo dispuesto en la letra f) del Nº 1 del artículo 21 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 251 de 1931, ley de Compañía de Seguros, Sociedades Anónimas y Bolsas de Comercio, los créditos objeto de la garantía estatal regulada en esta ley, que otorguen las entidades aseguradoras serán considerados inversión susceptible de ser representativa de reservas técnicas y patrimonio de riesgo.

Asimismo, para efectos de la ponderación por riesgo a que se refiere el artículo 67 del Decreto con Fuerza de ley Nº 3, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos, el monto de los créditos objeto de la garantía estatal establecida en esta ley se entenderá incluido en la Categoría 2 de dicho artículo y aquella porción del crédito que no cuente con garantía estatal, se entenderá incluida en la Categoría 5 de la referida norma.".

3) Reemplázase el inciso tercero del artículo 9°, por el siguiente:

"Para efectos de otorgar la garantía estatal a nuevos créditos de estudiantes que incurrieron en deserción o eliminación académica sólo una vez, los postulantes deberán encontrarse al día en el pago de las obligaciones correspondientes a los créditos otorgados con anterioridad, de conformidad con la presente ley. Asimismo, la renovación anual del nuevo financiamiento estará sujeta al cumplimiento de este requisito. La garantía estatal a que se refiere esta ley, no se otorgará a los estudiantes que hayan egresado de carreras conducentes a grado de licenciado utilizando el crédito

con garantía estatal regulada en esta ley, o el crédito solidario universitario regulado en la ley N° 19.287 y sus modificaciones.”.

4) Agrégase el siguiente artículo 11 bis nuevo:

“Artículo 11 bis.- Los alumnos beneficiados con créditos objeto de garantía estatal pagarán un interés anual real de un 2%. Para estos efectos, el Fisco podrá pagar a las instituciones a que hace referencia el artículo 3° de esta ley los intereses que excedan del mencionado porcentaje.

El reglamento de la ley definirá la forma en que se determinará y pagará el exceso mencionado en el inciso anterior.”.

El Ejecutivo formuló una indicación para sustituir el numeral 4) por el siguiente:

4) Agrégase el siguiente artículo 11 bis:

“**Artículo 11 bis.- Los titulares de créditos objeto de garantía estatal pagarán un interés anual real de un 2%. Para estos efectos, el Fisco podrá pagar a las instituciones a que hace referencia el artículo 3° de esta ley los intereses que excedan del mencionado porcentaje.**

En caso que el valor de la cuota resultante, una vez aplicado lo establecido en el inciso anterior, sea mayor que el monto equivalente al 10% del promedio del total de la renta que hubiere obtenido durante los últimos doce meses, el deudor podrá optar por pagar este último monto. Este beneficio tendrá vigencia durante seis meses y podrá ser renovado, para lo cual deberá cumplir nuevamente con la obligación de información descrita en el inciso siguiente. En este caso, el Fisco pagará a las instituciones acreedoras la suma que falte para enterar el total de la cuota pactada. Esta diferencia no deberá ser reembolsada por el deudor al Fisco y no será considerado renta para todos los efectos legales. El pago referido será realizado por el Fisco a las instituciones a que hace referencia el artículo 3° de esta ley, dentro de los plazos y en la forma que determine el reglamento. Respecto de los créditos adquiridos por el Fisco de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la presente ley, la institución encargada de la cobranza deberá descontar el monto del copago de la cuota mensual respectiva, quedando la Tesorería General de la República facultada para efectuar el reflejo contable que corresponda.

Los deudores que opten por esta alternativa deberán acreditar a la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores el monto de su renta mediante una declaración jurada, a la que acompañarán la respectiva declaración anual de impuesto a la renta y cuando proceda, el correspondiente certificado de remuneración del o de sus empleadores, así como cualquier otro

documento que al efecto se les requiera, en conformidad a lo dispuesto en el reglamento. La entrega de estos antecedentes a la Comisión facultará a ésta para informar a las instituciones acreedoras el monto que corresponderá pagar a cada deudor por concepto de cuota contingente al ingreso. Asimismo, la Tesorería General de la República requerirá a la Comisión la entrega de los antecedentes necesarios para efectuar el copago que corresponda a las instituciones acreedoras.

La Comisión podrá contrastar con el Servicio de Impuestos Internos la veracidad de la información suministrada por los deudores. En caso de determinarse que el deudor faltó a la verdad en la información proporcionada, no podrá optar al beneficio establecido en el inciso segundo de este artículo. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad penal que le correspondiere de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 210 del Código Penal.

Sólo tendrán derecho a acceder al beneficio establecido en el inciso segundo del presente artículo, los deudores que no se encuentren en mora.

El reglamento de la ley definirá los plazos y forma en que el deudor deberá hacer su declaración de ingresos para acogerse al beneficio, así como la forma en que se determinará y pagará el exceso mencionado en los incisos primero y segundo precedentes.".

Puesta en votación la indicación sustitutiva precedente fue aprobada por 7 votos a favor y 6 en contra. Votaron por la afirmativa los señores Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto; Von Mühlenbrock, don Gastón. Votaron en contra las señoras Girardi, doña Cristina y Saa, doña María Antonieta y los señores Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; y Robles, don Alberto.

5) Reemplázase el artículo 18 por el siguiente:

"Artículo 18.- Lo dispuesto en el artículo 35 inciso segundo del Código Tributario, no será aplicable a la información relativa a los deudores de los créditos otorgados en conformidad con esta ley. La información a que se refiere dicho artículo sólo podrá ser proporcionada a la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, individualizando dicha Comisión a los contribuyentes y señalando el uso que, de acuerdo con esta ley, se dará a la información requerida.

La Comisión podrá solicitar a la institución de educación superior respectiva y a las instituciones que hayan otorgado el crédito a que se refiere esta ley, información de los respectivos deudores, para el cumplimiento de

las funciones de la Comisión, y realizar el tratamiento de los mencionados datos.

Además, cuando la Comisión lo solicite, las instituciones de previsión social y de salud previsional y el Fondo Nacional de Salud, estarán obligados a informarle el domicilio y la identificación del empleador de los deudores.

La información proporcionada a la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores de acuerdo a los incisos precedentes, sólo podrá ser utilizada por ésta o por los terceros que otorguen, administren y cobren créditos, de acuerdo a lo establecido en el N° 10 del artículo 22 de esta ley.

La persona, sea empleado público o no, que divulgue información reservada, obtenida directa o indirectamente, para un uso distinto al autorizado, será sancionada, según corresponda, conforme a lo establecido en los artículos 246, 247 y 247 bis del Código Penal.”.

6) Agrégase el siguiente artículo 18 bis, nuevo:

“Artículo 18 bis.- La Tesorería General de la República, en representación del Fisco, estará facultada para realizar las acciones de cobranza judicial y extrajudicial que sean procedentes respecto de los créditos de que es titular el Fisco, sea total o parcialmente, y que hayan sido otorgados de acuerdo a la presente ley.

Las acciones de cobranza que ejerza la Tesorería General de la República, por sí o a través de terceros, se someterán a las reglas generales de procedimiento aplicables al cobro de los títulos en que constan las obligaciones y créditos otorgados al amparo de esta ley.

Para efectos de lo establecido en el inciso anterior, la Tesorería General de la República, podrá delegar en terceros las acciones de cobro.

Asimismo, para efectos de la cobranza de los créditos de que es titular el Fisco, sea total o parcialmente, será aplicable lo dispuesto en el artículo 2° número 2 letra d) del Decreto con fuerza de Ley N° 1, de 1994, del Ministerio de Hacienda.

Lo dispuesto en este artículo es sin perjuicio de lo establecido en el número 10 del artículo 22.”.

El Ejecutivo formuló una indicación para sustituir en numeral 6), por el siguiente:

Agrégase el siguiente artículo 18 bis:

"**Artículo 18 bis.- La Tesorería General de la República, en representación del Fisco, estará facultada para realizar las acciones de cobranza judicial y extrajudicial que sean procedentes respecto de los créditos de los que es titular el Fisco y aquellos en que se hubiera hecho efectiva la garantía, sea total o parcialmente, y que hayan sido otorgados de acuerdo a la presente ley.**

Las acciones de cobranza que ejerza la Tesorería General de la República, por sí o a través de terceros, se someterán a las reglas generales de procedimiento aplicables al cobro coactivo, ordinario o ejecutivo, de los títulos en que constan las obligaciones y créditos otorgados al amparo de esta ley.

Para efectos de lo establecido en el inciso anterior, la Tesorería General de la República podrá delegar en terceros las acciones de cobro. Lo anterior, es sin perjuicio de lo establecido en el número 10 del artículo 22.

Asimismo, para efectos de la cobranza de los créditos de los que es titular el Fisco, sea total o parcialmente, la Tesorería General de la República estará facultada para otorgar facilidades y suscribir convenios de pago con deudores morosos, por sí o a través de terceros. También podrá condonar total o parcialmente los intereses y sanciones por la mora en el pago de estos créditos, mediante normas o criterios de general aplicación, que sean determinados por la Comisión.

Adicionalmente, la Tesorería General de la República, previo visto bueno de la Dirección de Presupuestos, podrá vender o ceder los créditos de los que sea titular el Fisco, sea total o parcialmente, y que se encuentren en condición de morosidad.".

Puesta en votación la indicación sustitutiva precedente fue aprobada por 7 votos a favor y 6 en contra. Votaron por la afirmativa los señores Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto; Von Mühlenbrock, don Gastón. Votaron en contra las señoras Girardi, doña Cristina y Saa, doña María Antonieta y los señores Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; y Robles, don Alberto.

8) Agrégase el siguiente artículo 22 bis, nuevo:

"Artículo 22 bis.- Las instituciones de educación superior que participan en la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores en la forma establecida en el artículo 26 de la presente ley, deberán proporcionar a la Comisión la información relativa al proceso de postulación y adjudicación de los créditos con garantía estatal en la forma que lo determine el reglamento y constituir oportunamente la garantía por deserción académica a la que se refiere el artículo 14.

En caso de omisión en la entrega de esta información, o de entrega incompleta, inexacta o extemporánea por parte de las instituciones de educación superior, la Comisión informará de dicha circunstancia al Ministerio de Educación, el que podrá imponer, mediante resolución fundada, amonestaciones o multas a beneficio fiscal, por un monto máximo equivalente a 1.000 U.T.M., en razón de la naturaleza y gravedad del incumplimiento y del perjuicio causado. Igual sanción procederá en caso de atraso en la constitución de la garantía referida en el inciso precedente. Para estos efectos, el procedimiento deberá adecuarse a las normas contenidas en la ley N° 19.880. De la resolución del Ministerio de Educación podrá reclamarse ante la Corte de Apelaciones respectiva dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su notificación. La corte dará traslado de ella por 15 días hábiles notificando esta resolución por oficio. Transcurrido dicho plazo la Corte de Apelaciones dictará sentencia.”.

10) Reemplázase el inciso segundo del artículo 25, por el siguiente:

“Los gastos de operación de la Comisión, en la forma en que los defina el reglamento, deberán cubrirse con aportes de las instituciones de educación superior participantes del sistema y con los recursos que contemple anualmente la Ley de Presupuestos. En el caso de los aportes que deban efectuar las instituciones de educación superior, éstos serán determinados en proporción al volumen de créditos con garantía estatal concedidos a sus alumnos, en conformidad con el procedimiento que establezca el reglamento.”.

El Ejecutivo formuló una indicación para incorporar el siguiente artículo 3°:

“**Artículo 3°.- Contados 2 años desde la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, la Dirección de Presupuestos realizará un estudio económico financiero respecto del sistema de créditos con garantía estatal del que trata la presente ley. Dicho estudio deberá realizar, además, recomendaciones para corregir posibles falencias que producto de él se detecten en el sistema.**”.

Puesta en votación la indicación sustitutiva precedente fue aprobada por 7 votos a favor y 6 en contra. Votaron por la afirmativa los señores Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto, y Von Mühlenbrock, don Gastón. Votaron en contra las señoras Girardi, doña Cristina y Saa, doña María Antonieta y los señores Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel, y Robles, don Alberto.

Sometidos a votación los numerales 1, 2, 3, 5, 8 y 10 del artículo 2° *fueron aprobados por 7 votos a favor y 6 en contra. Votaron por la afirmativa los señores Godoy, don Joaquín; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Recondo, don Carlos; Santana, don Alejandro; Silva, don Ernesto, y Von Mühlenbrock, don Gastón. Votaron en contra las señoras Girardi, doña Cristina y Saa, doña María Antonieta y los señores Lorenzini, don Pablo; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel, y Robles, don Alberto.*

Tratado y acordado en sesiones de fechas 3, 4, 9, 10 y 17 de enero de 2012, con la asistencia de los Diputados señores Godoy, don Joaquín (Presidente); Auth, don Pepe (Girardi, doña Cristina); Jaramillo, don Enrique (Saa, doña María Antonieta); Lorenzini, don Pablo; Macaya, don Javier; Marinovic, don Miodrag; Montes, don Carlos; Ortiz, don José Miguel; Recondo, don Carlos; Robles, don Alberto; Santana, don Alejandro (Monckeberg, don Nicolás); Silva, don Ernesto, y Von Mühlenbrock, don Gastón, según consta en las actas respectivas.

También asistieron los Diputados no miembros de la Comisión, señora Hoffmann, doña María José; Gutiérrez, don Romilio y Sauerbaum, don Frank.

SALA DE LA COMISIÓN, a 18 de enero de 2012.

JAVIER ROSSELOT JARAMILLO
Abogado Secretario de la Comisión

ANEXOS

I. Presentaciones de los Invitados a exponer su opinión sobre el proyecto y el debate respectivo

El señor **Manuel Riesco, Vicepresidente del Centro de Estudios Nacionales de Desarrollo Alternativo (CENDA)**, expresó que el proyecto en estudio no resuelve el grave problema de endeudamiento que tienen los estudiantes universitarios y, por consiguiente, de ser aprobado, no va a tener -en su opinión- un futuro muy prolongado.

Planteó que la situación general del financiamiento de la educación superior en Chile es que se ha implementado a lo largo de tres décadas un esquema que asume que son principalmente los estudiantes quienes deben financiar sus estudios superiores. La idea que subyace es que los estudiantes de este segmento educacional constituyen un mercado y que subsidiando el Estado parcialmente la demanda se va a generar una industria que va a entregar un servicio de buena calidad y a bajo costo. No obstante, al cabo de treinta años, el resultado es que este esquema de financiamiento ha implicado, por un parte, una carga intolerable para los estudiantes y sus familias; y, por otra, un incentivo perverso para las instituciones de educación superior, puesto que estimula su degradación, especialmente de las universidades que merecen el nombre de tales, dado que el aporte de los alumnos sólo es capaz de financiar a aquellas instituciones que se dedican exclusivamente a la docencia, las que, si además mantienen a su personal académico en condiciones desmejoradas desde el punto de vista de sus derechos laborales, pueden bajo este esquema obtener importantes utilidades. En tanto, para las universidades que cumplen efectivamente las funciones que les son propias (docencia, investigación y extensión), el financiamiento basado en los aportes de los estudiantes no alcanza a solventar más de una tercera parte de sus gastos, según lo ha declarado recientemente el rector de la PUC.

De esta manera, las únicas cinco instituciones que desarrollan todas las actividades propiamente universitarias y que concentran prácticamente la mitad de los académicos a jornada completa, una cifra similar o algo menor de los profesionales con grado de doctor y casi la totalidad de las publicaciones científicas del país, se encuentran en una situación económica muy complicada. En cambio, las instituciones que sólo hacen docencia viven una situación tan favorable que incluso han adquirido un valor de mercado y, aunque se supone que no pueden perseguir fines de lucro, se transan en miles de millones de pesos.

Agregó que la carga para los estudiantes se puede graficar tomando en cuenta que el costo promedio de estudiar en una universidad, según el SIES (Sistema de Información de la Educación Superior) del Mineduc, es de 2 millones 52 mil pesos. En tanto, el ingreso promedio de una familia del quintil más rico es de $ 2 millones mensuales. Por consiguiente, esta familia debe destinar el ingreso de un mes a financiar la educación superior de un hijo, o hasta tres ingresos mensuales completos si el alumno opta por una carrera como Medicina, que triplica el arancel promedio. Por su parte, una familia del cuarto quintil, cuyo ingreso mensual promedio es de $ 700 mil, debería destinar 3 ó 6 ingresos, respectivamente, a financiar la educación de un hijo en los mismos casos. Como se ve, se trata de una situación absurda e insostenible, ya que por otro lado se dice que estas familias constituyen los grupos más ricos de la población y no ameritan ningún tipo de ayuda estatal.

De ahí que este esquema de financiamiento deba ser modificado radicalmente, sobre la base de que disminuyan los cobros a los estudiantes, lo cual debe ir aparejado a un aumento considerable de los recursos entregados por el Estado a la educación superior, que es el único sector de la matrícula que desde 1973 ha venido incrementándose significativamente, del orden de 6% anual. Sin embargo, el gasto público en educación superior ha disminuido paulatinamente en el mismo periodo y no se ha recuperado, como sí ocurrió a partir de 1990 con la educación básica y media, representando en la actualidad un modestísimo 0,4% del PIB, lo cual significa que hoy en día se gasta en educación superior la tercera parte de lo que se gastaba por alumno en Chile hace cuarenta años, medido en dinero del mismo poder adquisitivo. Como esto es un error gravísimo, evidentemente que el país tendrá que incrementar significativamente este gasto en los próximos años, y así lo han recomendado todos los expertos que han analizado nuestro sistema, entre otros, la OECD.

Con todo, este aumento del gasto público en educación superior debe ir dirigido a reforzar las instituciones que efectivamente entregan educación pública terciaria, a cambio de lo cual se les puede exigir que vayan rebajando los cobros a los estudiantes. Tal es el camino que el país tendrá que transitar tarde o temprano, porque el que hasta ahora hemos seguido no funciona.

Recordó el señor Riesco que el mecanismo recomendado fue precisamente el que permitió a Chile, en solo cinco años a partir de 1968, transformar un sistema de educación superior que no merecía tal denominación hasta contar con universidades modernas, tales como la Universidad Técnica del Estado, que triplicó su matrícula y el número de sus sedes, y quintuplicó el número de académicos contratados a jornada completa. Lo mismo ocurrió con el resto de las universidades de la época, que ante el desafío que les planteó el Estado de aumentar la cantidad de recursos que les entregaba a cambio de transformarse en instituciones modernas, no discriminatorias, abiertas, con cogobiernos internos democráticos y con relaciones laborales adecuadas con su personal académico, lograron en el mismo período transformar completamente el

sistema de educación superior y hacerlo prácticamente gratuito para todos sus alumnos.

Consideró que la respuesta dada por el proyecto del Ejecutivo a la situación descrita implica negarse a ver la realidad por la que cientos de miles de estudiantes han venido reclamando durante todo el año recién pasado, apoyados por sus padres, que muchas veces los acompañaron a manifestarse en las calles, y por el 80 por ciento de la población según las encuestas, en el sentido de que el esquema de financiamiento no puede continuar como está y de que los cobros a los alumnos se deben rebajar. Ante ello, el proyecto propone mantener todo igual, sin ningún cambio.

En efecto, no hay en el proyecto disposición alguna que se refiera, por ejemplo, al control de los aranceles, o que permita fijarles precio a las carreras en un horizonte decreciente, que haga ver a los estudiantes y sus familias que el Estado comprende que los niveles actuales resultan insostenibles. Por el contrario, la iniciativa estimula el endeudamiento de las familias induciéndolas a que contraigan un crédito para solventar un cobro de aranceles que es altísimo y que se agrava con la aplicación de intereses y otros cargos relacionados. La novedad que tiene este crédito es que rebaja de 5,5% promedio a 2% el interés que se aplica a los estudiantes, pero el problema es cuánto se les cobra y no cómo se financia, por lo que, aunque el interés se redujera a cero, se les está incentivando a contraer deudas que no van a poder pagar. En este sentido, el proyecto es, a juicio del expositor, más de lo mismo y no contribuye a solucionar el problema.

Por otra parte, en opinión del señor Riesco, hay algunos aspectos que tienen caracteres de escándalo en esta materia, puesto que el CAE ha beneficiado claramente a IES de calidad o antecedentes más que discutibles, entre las cuales hay tres que concentran más de la mitad de los créditos otorgados, como son la Corporación Santo Tomás, el Grupo Laureate Education Inc. y la Corporación Inacap.

Asimismo, el CAE ha beneficiado a los bancos, puesto que el Estado licita una determinada cantidad de créditos con una tasa de interés fijada también por él, que tienen como contrapartida un porcentaje de recompra que los bancos le exigen al Fisco, esto es, el porcentaje de fondos propios que va a aportar el Estado para otorgar dichos créditos, que entre 2006 y 2010 ha oscilado en torno al 40%. Pero eso no es todo, porque los bancos le exigen al Fisco que la recompra se haga además con un recargo, que es una especie de comisión y que en el mismo período ha alcanzado un promedio de 38% del valor de los créditos recomprados. Así, los desembolsos estatales por concepto de recompra y de recargo equivalen al 52% de los créditos cursados, lo cual significa que el Estado podría haber tomado esos fondos y entregado becas por la mitad de los recursos invertidos en el CAE. Como si ello fuera poco, los bancos también ganan por la tasa de interés que cobran y que cuenta con el aval de las respectivas instituciones –cuestión bastante discutible porque en el caso de Inacap el 52% de los créditos no se

recuperan- y con el aval del Estado, además del embargo sobre las remuneraciones y devoluciones de impuestos de los estudiantes.

Fruto de lo expuesto, los bancos han obtenido utilidades por un total aproximado de 400 millones de dólares desde la creación del CAE, por colocaciones equivalentes a US$ 2 mil millones en igual período.

Por todas estas razones, el señor Riesco consideró necesario buscar otras alternativas para resolver los problemas anotados y, principalmente, rebajar los cobros a los estudiantes y analizar después cómo financiarlos, de manera que todos puedan acceder a la educación superior.

El señor **Noam Tittelman, Presidente de la Federación de Estudiantes de la Pontificia Universidad Católica de Chile** hizo notar que el año 2009 el Fisco pagó a los bancos una suma equivalente al costo de financiar educación gratuita para los 72 mil estudiantes que pidieron el crédito con aval del Estado, situación bastante absurda e inexplicable que ha pasado desapercibida para el grueso de la población y que probablemente obedece a una mirada sobre la forma de hacer políticas públicas que ha tenido consecuencias parecidas en otras áreas de nuestra sociedad y que tal vez encuentren su explicación en la existencia de personas demasiado ideologizadas que piensan que el sector privado siempre es eficiente y que todo lo que hace está bien, y que el único rol que cabe al Estado es asegurar la equidad. Pero la verdad es que en el caso del CAE ha quedado demostrado que ello no es efectivo y que el sector privado ha sido ineficiente.

Explicó que, hasta hoy, 350 mil estudiantes han accedido al CAE, lo que da un monto total prestado de $ 1 billón 128 mil millones ($ 3 millones por alumno), estimándose que este año se incorporarán 100 mil estudiantes más, con lo cual este instrumento entraría en régimen, manteniéndose en adelante en alrededor de 450 mil los usuarios permanentes del CAE, lo que equivale a financiar entre 30 y 40 por ciento de la educación superior a través de este mecanismo.

En cuanto a los problemas que presenta el CAE, observó que ellos se originan por la interacción de tres actores, cuales son el Fisco, los bancos y los estudiantes que lo solicitan.

Respecto de los bancos, que son los que prestan el dinero y a los que el Fisco les compra posteriormente algunos de los créditos pagando un sobreprecio o recarga, destacó el expositor que ésta constituye una utilidad segura, directa e inmediata que no depende sino del hecho de haber ganado una licitación, un ingreso garantizado que probablemente nadie más pueda tener en nuestra sociedad y que en algunos casos ha llegado hasta 69%. Tomando en cuenta que los bancos le han vendido al Fisco préstamos por un monto de $ 443.720 millones, por los que éste ha pagado un total de $ 591.887 millones, los primeros han obtenido $ 150 mil millones de ganancia solo por participar, lo que equivale a un tercio de lo que costaría entregar

educación gratuita durante un año a los estudiantes que pidieron esos créditos.

Sumado a lo anterior, el Banco Mundial ha determinado que, a tasas del orden de 5,5% anual, las deudas de al menos 20% de los estudiantes no se van a poder pagar, y los bancos que prestan el dinero saben esto de antemano, pero como tienen la garantía de la recompra y del aval estatal, no les preocupa. Además, los bancos pueden elegir qué parte de la cartera van a vender al Fisco y, por supuesto, le ceden aquellos créditos que estiman más difíciles de cobrar. En esto se refleja otro de los problemas que presenta el sistema y es que se están entregando créditos a instituciones que no están ofreciendo educación de calidad y que saben que sus alumnos no van a ser rentables, sea porque no van a encontrar trabajo en el área de sus especialidades o porque van a desertar antes de concluir sus carreras.

Lo anterior se manifiesta, por ejemplo, en que mientras la banca ha vendido al Fisco el 35% de los créditos otorgados a los alumnos de la PUC, en el caso de la Universidad Autónoma ha hecho lo propio con el 87% de ellos, seguramente, porque considera que los estudiantes de ésta no van a poder pagar esos créditos, con lo cual se consuma día a día una estafa por parte de dicha institución, dañando a los estudiantes que ingresan a ella haciéndoles creer que van a poder obtener un título y ganar lo suficiente. Otro tanto ocurre con la Universidad Las Américas, que ya ostenta un *record* en esta materia, pues entre 2006 y 2010 los bancos vendieron al Fisco el 74% de los créditos otorgados a sus alumnos de Arquitectura, el 67% de los entregados a estudiantes de Derecho "Executive", el 72% de los concedidos a alumnos de Enfermería, el 68,9% de los otorgados a estudiantes de Ingeniería "Executive" y el 75% de los contratados por alumnos de Trabajo Social, entre muchos otros.

Por otra parte, mientras el 61,6% de los créditos adquiridos por el Fisco entra en mora dura, se estima que sólo el 53,8% de los conservados por la banca cae en la misma situación. Adicionalmente, el Fisco garantiza a la banca un porcentaje importante de recupero en caso de morosidad. Así, si un banco estima que, descontados los gastos de cobranza respectivos, va a poder recuperar sólo el 70 u 80 por ciento de los créditos otorgados, le convendrá incluso que los estudiantes incurran en mora, pues ello le permitirá hacer efectivo el aval del Estado, que le garantiza el 90% del monto de aquéllos. De esta manera, el CAE implica para el Fisco un gasto enorme, ineficiente, injustificado e inentendible, salvo por el principio de que el sector privado debe hacerse cargo de todo y el Estado está llamado sólo a desempeñar un papel subsidiario.

Finalmente, el CAE ha permitido facilitar recursos a instituciones supuestamente sin fines de lucro que han experimentado una fuerte expansión inmobiliaria a través de sociedades espejo que les prestan o arriendan los recintos en que funcionan, y sin ningún tipo de medidas que aseguren la calidad de la educación que imparten.

Frente a los problemas enunciados, el proyecto propone rebajar la tasa de interés del CAE al 2%, con lo cual se lograría aminorar en parte la carga financiera que deben soportar las familias pero, en ningún caso, se mejora la situación global, ya que con esto los bancos van a exigir al Fisco una mayor tasa de recompra de los créditos, pues la competencia será por obtener recursos de éste más que por cobrar los créditos que eventualmente otorguen. Se agravarán así los problemas expuestos, toda vez que el Fisco va a perder muchos más recursos a través de este sistema y se seguirá subsidiando a entidades con fines de lucro que no poseen ningún tipo de acreditación de calidad.

Por consiguiente, concluyó el señor Tittelman, de ninguna manera se está resolviendo con esta iniciativa algunos de los planteamientos que se levantaron durante el movimiento estudiantil, sino intentando probablemente acallar la movilización que tuvo lugar el año recién pasado. Expresó el temor, además, que en los próximos años el Fisco siga "quemando" aún más recursos a través de esta propuesta de ley, por lo que esperaría que ello se pueda evitar.

El señor **Gabriel Boric, Presidente de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Chile** recordó que el CAE fue concebido el año 2005 bajo el gobierno del ex Presidente Ricardo Lagos y siendo Ministro de Educación don Sergio Bitar, con el objetivo de reemplazar el Fondo de Crédito Solidario como principal mecanismo de acceso a la educación superior. Sin embargo, las movilizaciones estudiantiles de la época lograron impedir la desaparición de aquél, aunque, en la práctica, la enorme expansión del CAE lo convierte hoy en la forma más extendida de financiamiento. Cabe señalar que desde 2005 se ha expandido hasta alcanzar el 48% de las ayudas estudiantiles y un tercio del presupuesto total asignado por el Estado a la educación superior en 2010, según datos del SIES.

Comentó el expositor que el año 2005, cuando se movilizaron los universitarios en menor escala que el año recién pasado, se les tildó de egoístas por no querer que los estudiantes de universidades privadas tuvieran acceso a crédito y se argumentaba por parte del gobierno que ello permitiría ampliar la cobertura de la educación superior. No obstante, si bien la cobertura ha crecido a razón de 6% anual en los últimos 30 años, el CAE no ha tenido mayor incidencia en ello, porque desde su creación esa tasa de crecimiento no ha variado.

Destacó que el crecimiento del CAE se concentra sobre todo en el quintil de menores ingresos, que según datos de la Comisión Ingresa acumula el 40% del total de beneficiarios en el período 2006-2009. Si a esto se agrega la participación del segundo quintil para el mismo periodo, el CAE representa el 60% del total de beneficiarios, que equivale a más 100 mil estudiantes. Debido a la gravitación cuantitativa de este crédito en el financiamiento de la expansión apuntada, con bajo nivel de cobertura

respecto de los aranceles reales, altas tasas de interés (en torno al 5,5%) y niveles de morosidad cercanos al 40 por ciento, tiene el efecto de acentuar los costos asociados a la expansión de la matrícula, pavimentando el camino al estallido de las sentidas contradicciones (sic) que se han visto en la calle durante el año recién pasado.

Luego, queda claro que la relación entre esta fórmula de financiamiento "estatal" -el CAE- y la creación de nuevos enormes nichos de acumulación regulada que abren paso a la desbocada multiplicación de ansias rentistas, en las que una educación cara y no necesariamente buena, cuando no abiertamente mala, se mezcla con la adquisición a muy alto costo de ilusiones de ascenso social cuya realización termina por resultar cada vez más difusa a ojos de centenares de familias.

Añadió que uno de los puntos gravitantes en el diseño del CAE es la participación de la banca privada en el sistema. Los bancos se encargan de pagar el costo del arancel a las instituciones en que estudian los beneficiarios. Además, para incentivar su participación, los bancos pueden vender una parte de su cartera al Estado, que junto con el precio original de la cartera comprada les entrega una bonificación adicional. Se estima que la rentabilidad de este tipo de transacciones asciende al 30%, que se suma a las ganancias regulares producto de las tasas de colocación cercanas al 6%. Al final del día, los bancos perciben una tasa de retorno real que bordea el 18%, corriendo para ello con mínimos riesgos, pues el Estado asegura en su calidad de aval la cobertura del 90% de la deuda acumulada. Cabe señalar que la tasa de retorno real de los créditos de consumo es de aproximadamente 10,8% y que el CAE fue concebido supuestamente para tratar de evitar que los estudiantes debieran recurrir a ellos.

Pero no sólo los bancos incrementan sus utilidades mediante este sistema. Entre las IES, particularmente los CFT e IP, el CAE ha desatado una vorágine por la captación de recursos que nuevamente siembra dudas sobre los procesos de acreditación, en tanto requisito para la entrega de dicho crédito. En octubre de 2011, una investigación realizada por Ciper Chile reveló una serie de irregularidades que han convertido a la acreditación en un trámite fácil para asegurar el crecimiento de los planteles de educación técnico-profesional que por ley no pueden lucrar. El CAE deviene para estas instituciones en una fuente inamovible de recursos que caen en sus arcas sin que tenga importancia alguna el nivel de ingresos de sus estudiantes o si éstos terminan, o no, sus carreras.

Aclaró el señor Boric que el movimiento estudiantil está apuntando no sólo a corregir los excesos del sistema, sino a modificarlo en su esencia. Por lo tanto, este proyecto de ley, en cuanto reduce la tasa a pagar por los alumnos, pero no la que pueden cobrar los bancos, y aumenta el número de instituciones financieras que pueden otorgar créditos con aval del Estado, no responde a las demandas de los estudiantes, como tampoco lo hacen los demás proyectos que el Ejecutivo está promoviendo en materia de

Educación, por lo que su aprobación podría lograr aplacar las demandas del movimiento iniciado el año pasado, pero ciertamente ellas resurgirán dentro de algunos años si no se busca ahora alcanzar acuerdos para introducir cambios de fondo en el sistema.

La señorita **Daniela López, Presidenta de la Federación de Estudiantes de la Universidad Central** compartió la tesis del Presidente de la Fech en el sentido de que el proyecto de ley en estudio no responde a las demandas del movimiento estudiantil, por lo que no constituye un avance sustancial al respecto ni menos un apoyo a los estudiantes de IES privadas, que son los usuarios más numerosos del CAE, porque la rebaja de la tasa de interés al 2% no soluciona el problema de sobreendeudamiento de las familias. Esto, porque no existe regulación de aranceles en la educación privada, que además de ser muy altos suelen registrar alzas superiores en algunos casos al 10% anual, lo que los hace insostenibles al punto que las IES privadas exhiben altas tasas de deserción. Además, muchos de estos estudiantes, que provienen de los sectores de menores ingresos, deben pagar después deudas que no se condicen con los sueldos promedio que obtienen en sus respectivos trabajos, sea que se hayan titulado o no.

Concordó por tanto en la necesidad de regular el costo de las carreras que ofrecen las distintas instituciones, algunas de las cuales se han enriquecido gracias al CAE, incentivando que existan enormes edificios y gastos en publicidad al servicio de una promesa (de realización profesional) que finalmente no es (efectiva).

Compartió también el diagnóstico de que esta modificación legal sólo va a generar que se sigan "quemando" recursos del Estado y que sigan aumentando las ganancias de los bancos, por lo que llamó a rechazar el proyecto, ya que su aprobación no contribuye a apoyar al movimiento estudiantil, ni a las familias de los quintiles más bajos ni a los estudiantes de IES privadas.

La señorita **Marjorie Cuello, Secretaria General de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Valparaíso** que se declara deudora del CAE y del crédito Corfo, señaló que el movimiento estudiantil no sólo tiene demandas sino también propuestas, que lamentablemente no han sido recogidas en los proyectos de ley presentados tanto por el Ejecutivo como por los parlamentarios. En efecto, el maquillaje que se propone hacer al CAE a través del proyecto en estudio no responde a las demandas ni tiene en cuenta las propuestas del movimiento estudiantil.

Recordó que la principal crítica que el movimiento tiene hacia la forma como se destinan hoy los recursos públicos a Educación se refiere en general al rol que juega actualmente el Estado en la satisfacción de las necesidades y en la promoción de los derechos sociales, siendo la Educación sólo una de las aristas que debe abordar.

Mencionó también que las propuestas del movimiento estudiantil, tanto de reforma tributaria como de renacionalización de recursos naturales, como el cobre, no buscan resolver sólo los problemas relativos a Educación, sino sentar las bases para dar solución a todas las problemáticas sociales. No se debe olvidar, sin embargo, que la demanda estructural del movimiento es la educación gratuita y que dentro de ésta se puede englobar el resto de los problemas que hoy día tiene la educación superior, como son el financiamiento, el endeudamiento y el lucro, que se deben abordar conjuntamente.

Advirtió que ni el lucro ni el endeudamiento pueden ser prácticas naturalizadas en nuestra sociedad, porque el endeudamiento que hoy registran los estudiantes se debe al lucro que obtienen los bancos a través del CAE; y si el Estado va a subsidiar la tasa a pagar por los alumnos en la parte que exceda de 2% del capital prestado, no le parece adecuado porque implica la naturalización del lucro a partir de las necesidades del país.

Planteó, además, que los aranceles actuales son impagables y que si los jóvenes estudian es para servir a la sociedad, por lo que no entiende por qué deben pagar para ello. Afirmó que el trabajo en beneficio de la comunidad debiera ser precisamente la retribución de los estudiantes por una educación gratuita financiada por el Estado. Se cuestionó también el objetivo que tiene actualmente la educación y el que tiene, por tanto, el endeudamiento familiar. Acotó que, si un estudiante solicita hoy un crédito, terminará de pagarlo cuando su hijo ingrese a la educación superior, lo cual resulta aberrante. Además, ninguna familia en formación puede sostener una deuda de más 100 mil pesos mensuales, debiendo optar por tener casa propia o educar a sus hijos.

La Confech postuló que estos problemas se vienen arrastrando desde la dictadura y que hoy se han naturalizado, por lo que no responsabiliza de ellos únicamente al actual gobierno. Pero, lo que el movimiento estudiantil ha logrado es poner en cuestión estos temas y lo que se requiere es que gobernantes y legisladores se den cuenta de que es el Estado el que debe hacerse cargo de las necesidades de la ciudadanía, incluidos los estudiantes.

Para terminar, señaló que el CAE no es la solución a las demandas del movimiento estudiantil; principalmente, porque no resuelve el problema del endeudamiento, que se ve agravado por el cobro de intereses. Sostuvo que el CAE debiera desaparecer al mismo tiempo que aumentar el gasto público en educación.

El señor **Juan Manuel Zolezzi, Rector de la Universidad de Santiago**, destacó como aspectos favorables del proyecto la rebaja de la tasa interés del CAE al 2% real anual, tanto para los estudiantes que accedieron a él antes del 31 de diciembre de 2011 como para los que lo

hagan en el futuro; el incremento de las instituciones habilitadas para otorgar este financiamiento, ya que al aumentar la competencia debería reducirse el costo de los créditos para los usuarios, y la modificación de las funciones de la Comisión Administradora del CAE, que posibilitaría una mejor gestión del sistema, así como la asignación de nuevas facultades a la Tesorería General de la República.

Desde un punto de vista crítico, sin embargo, planteó en primer lugar que existe una deuda pendiente con un grupo de estudiantes que están afectos al crédito CORFO, que tenía el mismo propósito que el CAE, pero tasas más elevadas, y que dio origen por lo mismo a la creación de éste. Piensa que sería bueno considerar también la rebaja de la tasa para dichos créditos.

En segundo lugar, advirtió que la rebaja no se aplicará cuando los alumnos estén en mora, ante lo cual llama a reflexionar por qué ocurre esto, siendo que el sistema establece un conjunto de mecanismos para que paguen. Se preguntó, ¿será porque el mercado laboral en determinadas carreras no reditúa lo suficiente para que lo hagan? Afirmó que ello está empezando a ocurrir con los deudores de créditos CORFO, pero no con los del CAE, que son todavía un número ínfimo.

En tercer lugar, planteó la necesidad de clarificar si las instituciones que van a recibir recursos del Estado a través del CAE cumplen o no con la exigencia de no tener fines de lucro, que es a su vez requisito para tener reconocimiento oficial, pues algunas de ellas se han transado en el mercado, lo cual demostraría lo contrario.

En cuarto lugar, observó que en el N° 10 del artículo 2º del proyecto se establece que las instituciones participantes del sistema cubrirán los gastos de operación de la Comisión Administradora del mismo. Se preguntó por qué debe ser así, si el CAE es un mecanismo de financiamiento que ofrece el Estado de Chile.

En quinto lugar, sugirió que, si actualmente las Instituciones de Educación Superior y el Estado financian el 90%, más los intereses de los préstamos, y la modificación propuesta contempla además un conjunto de mecanismos para que todos paguen, asegurando el diferencial de tasa que exceda del 2%, ¿no será mejor que el Estado financie directamente los préstamos a los alumnos, a través de un sistema semejante al Fondo de Crédito Solidario, con algunos perfeccionamientos? Observó que los recursos invertidos por el Fisco en el CAE entre 2006 y 2010 fueron cuantiosos, alcanzando el último año más de $ 293 mil millones, que equivalen a un tercio de toda la inversión pública en educación superior; y como nada se dice en el proyecto sobre la recompra de la cartera por parte del Estado, presumió que ésta seguirá vigente, lo que, sumado a las demás ventajas que se ofrecen a la banca privada, hace de este mecanismo un interesante negocio para cualquier entidad financiera. De hecho, si se analiza la deuda del CAE a la fecha, la duración real de las carreras (suponiendo que

los estudiantes se atrasan uno o dos años), el monto de los aranceles y la tasa de interés aplicable (5,6%), la diferencia que deberá cubrir el Estado en 20 años, al bajar ésta al 2%, oscilaría entre 12 y 13 millones de pesos por alumno, que se transferirán al sistema financiero.

En sexto lugar, planteó que el problema estructural que tiene nuestro país es, precisamente, el sistema de financiamiento de la educación superior, pues en Chile las familias financian el 82% de ella y el Estado el 18%, en circunstancias que en los países de la OCDE éste financia el 68% en promedio. En materia de aranceles, Chile registra algunos de los más altos del mundo, lo que contribuye también a que las deudas de los alumnos sean muy elevadas.

Finalmente, observó que, según el informe financiero acompañado al proyecto en debate, su costo fiscal producto de la rebaja de la tasa de interés sería de poco más de $ 20 mil millones el año 2012 hasta alcanzar los $ 94 mil 500 millones en régimen, el año 2017. Nuevamente, preguntó, ¿no será mejor transferir estos recursos como becas o crédito solidario?

Para terminar, se refirió a algunos puntos que el proyecto no aborda, pero que a su juicio sería importante considerar. Tales son la contingencia al ingreso (relación entre la cuota a pagar y el ingreso del deudor), que en el caso del crédito solidario es de 5%; el destino de la deuda en caso de cesantía o enfermedad grave del deudor, que en el caso del crédito solidario permiten suspender el pago y acumular el saldo hasta por un máximo de 12 años, condonándose lo no pagado al vencimiento del plazo; y la razón por la que las universidades deben garantizar la deuda de sus alumnos precisamente en los períodos más críticos, que son los dos primeros años de estudio, cuando hay mayor posibilidad de deserción estudiantil. Sostuvo que las universidades no debieran ser administradores financieros de esta situación.

Expresó que le preocupa además que haya una comisión de expertos trabajando en materia de financiamiento estudiantil en la que los miembros del CRUCH no han sido invitados a participar, cuyo planteamiento apunta a la eliminación del CAE y al establecimiento de un sistema de crédito idéntico al FSCU, dado que la hipótesis de que aquél se autofinanciaría a partir del año 2038 no se cumpliría.

El señor **Christian Larraín, ex asesor de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras** aclaró, en primer lugar, que su opinión favorable al CAE es interesada porque participó activamente en su diseño hasta enero de 2006, no así en su implementación.

Como analista financiero, señaló que existen tres criterios en base a los cuales es posible evaluar un sistema de crédito estudiantil. El primero de ellos es la adicionalidad, que implica otorgar acceso a crédito a sectores que de otro modo no lo tendrían, elemento que en el caso del CAE ha sido -a su

juicio- ampliamente logrado. El segundo es el acceso a costos razonables para los estudiantes (según el Banco Mundial, esto implica una carga financiera no superior al 10% del ingreso), aspecto que el CAE satisface medianamente; y el tercero es la minimización del costo fiscal, que en este caso ha sido poco logrado.

En cuanto a la adicionalidad, explicó que, de acuerdo a este criterio, el objetivo de un sistema de financiamiento estudiantil es permitir el acceso a la educación superior de segmentos de bajos ingresos que, teniendo el potencial académico, no pueden acceder a ella por limitaciones económicas de sus familias. Aunque parezca obvio, si el sistema logra su objetivo, se puede afirmar que es eficiente; pero existen múltiples ejemplos de políticas públicas que carecen de adicionalidad, es decir, que no logran aumentar las posibilidades de acceso a financiamiento que el propio mercado ofrece en ausencia de ellas. Es el caso, por ejemplo, del FOGAPE (Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios), que fue concebido para dotar de garantías suficientes a las Pymes a la hora de solicitar financiamiento para sus operaciones, pero las empresas que lo obtienen a través suyo podrían obtenerlo igualmente sin su colaboración.

En tal sentido, afirmó que el CAE es un sistema eficiente, ya que ha hecho una enorme contribución para alrededor de 357 mil alumnos. Así lo reconoce el informe del Banco Mundial dado a conocer el año recién pasado, pese a las críticas que el mismo hace al sistema, cuando en su página 12 dice: "El Programa CAE no solo ayuda a numerosos alumnos de probado mérito académico, que necesitan apoyo financiero, a obtener educación superior, sino también los está ayudando a recibirse. Las tasas de deserción entre prestatarios del CAE son un tercio de las de aquellos alumnos que no lo son. El grueso del efecto, sin embargo, puede en gran medida deberse a que el programa está logrando su principal mandato: facilitarle a los alumnos necesitados pagar por su educación, liberándolos para que se puedan concentrar en sus estudios mientras están matriculados…". Destacó el expositor que esta no es una cita aislada, ya que el referido informe contiene afirmaciones del mismo tenor en sus páginas 23, 35 y 42.

En cuanto al costo del acceso, señaló que, según el mismo estudio del Banco Mundial, las deudas del CAE son altas si se comparan con los estándares internacionales. La cuota mensual estimada también es alta como porcentaje del ingreso mensual proyectado del alumno: 15% para un crédito a 20 años y 18% para un crédito a 15 años. Sin embargo, de acuerdo a un estudio desarrollado por CLGroup, consultora de la que es socio el señor Larraín, en base a una nómina de 5 mil estudiantes, la carga financiera promedio que deberá sostener un alumno que utiliza el CAE es de 7,4%. Según dicha estimación, el 60% de los alumnos pagaría menos de 8%; el 78,9% pagaría menos del 10%, y sólo el 21,1% pagaría más del 10% de sus ingresos, definido como estándar por el Banco Mundial. Esto supone, no obstante, que los alumnos no se atrasen en concluir sus estudios; si lo hacen entre uno y dos semestres, el porcentaje de los que pagarían más del 10% subiría a 30%. La diferencia entre ambos estudios se explica porque el

Banco Mundial supone que los estudiantes pagarán todo el crédito con el nivel de ingresos que tengan al segundo año de egreso; en cambio, CLGroup considera que el ingreso de los futuros profesionales seguirá una curva ascendente hasta el octavo año de egreso, tal como lo muestran los datos de futurolaboral.cl.

Acotó el expositor que los estudiantes que pagarían más del 10% de su ingreso mensual tienen ciertas características en común: pertenecen fundamentalmente a universidades privadas; cursan carreras como arte, educación o ciencias sociales, y pertenecen a entidades con aranceles de referencia más caros, lo cual ratifica la hipótesis de que los problemas de endeudamiento tienden a acentuarse en parte importante por los altos aranceles y,o por la existencia de universidades que imparten carreras que no cumplen con los mínimos estándares de calidad requeridos.

En relación con el costo fiscal, se refirió enseguida al modelo de licitación del CAE, que está construido sobre la base de la ley Nº 20.027, cuyo artículo 2º establece que éste es un sistema basado en que agentes privados otorguen los créditos, administren y cobren, excluyendo toda posibilidad de que el Estado intervenga en su administración. Existe una crítica particularmente válida en el sentido de que el costo que ha significado para el Fisco el proceso de licitación de estos créditos excede con creces lo que es financieramente conveniente para él. Sin embargo, esto no obedece a un problema de diseño del sistema, sino de implementación.

Explicó que el modelo de licitación está basado en la recompra de créditos. Esto significa que el Estado exige a los bancos interesados en participar del proceso financiar un porcentaje de la cartera y vender el resto de ella al Fisco, adjudicándose la licitación a aquella entidad que cobre la menor recarga por esta venta. ¿Por qué la recarga? Porque a diferencia del FOGAPE, por ejemplo, donde la cartera se adjudica al banco que exija la menor garantía estatal, pudiendo el adjudicatario elegir a quién le va a prestar dinero, fijar la tasa de interés y pedir garantías adicionales al deudor, en el caso del CAE es el Fisco el que le impone al banco la obligación de otorgar créditos a personas de bajos ingresos; le fija la tasa de interés aplicable, que según el Banco Mundial no responde a condiciones de mercado, y le prohíbe pedir garantías adicionales a las familias. Por estas razones, en la página 101 de su informe, sin perjuicio de sugerir algunos ajustes al mismo, el Banco Mundial valida el mecanismo de recompra.

La pregunta que cabe entonces es, ¿le conviene al Fisco pagar un sobreprecio por los créditos que recompra? Hay que tener en cuenta que, si los bancos se quedan con la propiedad de la cartera, el Fisco se ahorra el costo financiero de la misma, que en valor presente neto (VPN) es de sólo 3%, dado que los estudiantes comienzan a pagar recién al sexto o séptimo año de egreso. En segundo lugar, que por toda aquella parte de la cartera que los bancos asumen en propiedad se transfiere el 10% del riesgo, lo cual es bastante relevante, pues representa en VPN entre 13 y 15 por ciento de la cartera, asumiendo que en régimen el riesgo debiera bordear el 15%. En

tercer y último lugar, que en la medida que los bancos se quedan administrando cartera propia tienen más incentivo para cobrarla que si fuera del Fisco. Todo esto que gana el Fisco, sin embargo, tiene un límite y ello debe reflejarse en el sobreprecio que, dependiendo de los parámetros que se utilicen para calcularlo, debiera oscilar -en régimen- entre 13% y 35% del valor de la cartera.

Por otra parte, es natural que en los primeros tres años de funcionamiento de un sistema nuevo el Fisco pague un sobreprecio mayor, como parte de una curva de aprendizaje, pero es difícil justificar los sobreprecios pagados principalmente los años 2006 (43%) y 2009 (52,6%). Ello, sin embargo, no se debe a un problema de diseño del CAE, sino a que el Fisco nunca fijó un precio de reserva al momento de la licitación, esto es, un precio de recompra sobre el cual podría optar por quedarse con la propiedad de la cartera licitada y encargar a los bancos únicamente la administración, cosa que el sistema permite. Mirado así, y visto el sobreprecio pagado en 2011 por el Fisco, que ascendió a sólo 6% por la recompra del 50% de la cartera, no cabe duda de que el CAE es un buen negocio para el Estado.

Resumiendo, señaló el señor Larraín que el CAE es un sistema eficaz, que ha alcanzado su principal objetivo, cual es dar acceso al crédito a estudiantes de menores ingresos. Existe no obstante un porcentaje no generalizado, pero relevante (entre 20% y 30%) de los deudores, que a tasas del 5,8% tendrá problemas para pagar, y que son futuros profesionales pertenecientes a universidades privadas y de alto costo. Finalmente, si bien el costo fiscal del CAE ha sido elevado, por los sobreprecios excesivos pagados a los bancos en las licitaciones, ello es fruto de problemas de implementación y no de diseño.

Con respecto al contenido del proyecto en debate, advirtió en primer lugar que la rebaja de la tasa de interés aplicable al CAE no requiere cambio legal, pues su fijación constituye una facultad de la Comisión Ingresa y del Ministerio de Hacienda, al cual el reglamento le otorga poder de veto en la materia, porque el nivel de tasas que se fije incide en el costo fiscal del sistema.

El señor Harald Beyer, Ministro de Educación, aclaró al respecto que la rebaja para los futuros usuarios del CAE no requiere de ley, pero sí la que se pretende conceder a los estudiantes que hayan contraído deudas con anterioridad a la entrada en vigencia de esta iniciativa.

El señor Larraín prosiguió, señalando que el efecto de la rebaja de tasas propuesta dependerá de los años de estudio de cada carrera. Por ejemplo, para una carrera de diez semestres, con arancel de referencia de $ 3,5 millones al año y tasa de 5,6%, la cuota sería de UF 6,96 ($153.120); a una tasa de 2%, en tanto, la cuota bajaría a UF 4,44 ($97.680), es decir, la rebaja sería de 36%. Como se ve, el beneficio es mayor para las carreras

más largas, como Medicina o Ingeniería, que son a su vez las de mayor ingreso esperado, lo que paradojalmente plantea un problema de equidad.

Añadió que el costo fiscal de esta medida, de acuerdo a cálculos de José Miguel Cruz, Director del Centro de Finanzas de Ingeniería de la U. de Chile, representa US$ 662 millones al año. Pero, si se combinara la rebaja con una norma de contingencia en virtud de la cual el Estado garantizara un tope a pagar no mayor al 8% del ingreso del deudor, el costo fiscal, de acuerdo al mismo Cruz, se reduciría a US$ 310 millones anuales, lo cual la convierte en una medida no sólo más barata para el Fisco, sino también más equitativa, ya que rebajaría la cuota sólo a aquellos que estén pagando más del 8% de su ingreso, pero para el resto, que puede pagar, la mantendría. Señaló, por último, que la rebaja de tasas al 2% dejaría la carga financiera promedio entre 4,7% y 5,4% (dependiendo de si se considera o no un atraso), y la proporción de alumnos pagando sobre 10% de sus ingresos tendería a desaparecer en ambos casos.

Con respecto al incremento del número de instituciones que podrían otorgar créditos con aval del Estado, estimó que ello es positivo, ya que tiende a rebajar aun más los sobreprecios a pagar por el Fisco, aspecto que se ve influido también fuertemente por los requerimientos de capital que se hacen a las entidades que participan en las licitaciones. Explicó que el CAE conlleva un requerimiento de capital equivalente al 100% de los créditos licitados, sin considerar que el Estado garantiza el pago del 90% de ellos. Por lo demás, conforme al Acuerdo de Capital de Basilea (Basilea I), de que Chile forma parte, dicho requerimiento sería ocho veces superior al que corresponde. Estimó el señor Larraín que, de corregirse esta distorsión, el sobreprecio –*ceteris paribus*- se reduciría al menos en 15 puntos porcentuales, pudiendo la recompra ser incluso bajo la par. Recordó que en la primera licitación el BCI ofreció revender al Fisco parte de la cartera al 98% de su valor, mientras que el Banco Estado exigió un sobreprecio de 60%, dando una pésima señal al resto de la banca. Señaló que la rebaja del capital exigido, de acuerdo a sus estimaciones, compensa largamente la rebaja de tasas.

Por las razones expuestas, recomendó finalmente incorporar en las licitaciones un precio de reserva máximo sobre el cual el Fisco no esté dispuesto a pagar sobreprecio y pueda financiar directamente los créditos, para lo cual deben contemplarse los recursos necesarios en las respectivas leyes de presupuestos; licitar separadamente financiamiento y administración, y acotar el porcentaje de créditos a vender al Fisco al 25% de la cartera licitada, porque la utilidad de este sistema para el Estado es que los bancos asuman parte importante del financiamiento y del riesgo crediticio.

Adicionalmente, consideró fundamental regular el monto de los aranceles que cobran las IES participantes del sistema, lo cual sugirió hacer indirectamente, condicionando el acceso de aquéllas al CAE a no cobrar a sus alumnos un precio superior a los aranceles de referencia. También estimó fundamental elevar las exigencias de calidad de las carreras, ya que

muchas de ellas tienen ingresos esperados bajísimos, y mantener el principio de que quienes puedan pagar lo hagan, obviamente en una proporción máxima respecto de sus ingresos, porque en su opinión no se justifica una política de gratuidad generalizada en educación superior.

El Diputado señor Lorenzini consultó la opinión del Ministro de Educación sobre las propuestas y observaciones de los invitados, y requirió la presencia del Ministro de Hacienda para continuar tratando el proyecto en la Comisión. Propuso consensuar algunas modificaciones a la iniciativa y reanudar su tratamiento en marzo próximo.

El Diputado señor Auth recordó que, a propósito de la discusión de la Ley de Presupuestos, el año pasado se llegó a cierto acuerdo respecto de varias cuestiones relacionadas con este proyecto de ley. Lo primero era la necesidad de pasar a un sistema de crédito contingente al ingreso, similar al del fondo solidario. Segundo, crear una agencia pública encargada de administrar todos los créditos estudiantiles existentes. Tercero, que toda institución que reciba becas o crédito con garantía estatal se comprometa a no cobrar a sus alumnos más que el arancel de referencia correspondiente, reajustado a lo más en 20%.

Observó que las principales carencias del proyecto radican justamente en esos puntos que se habían concordado con el Gobierno.

El Diputado señor Marinovic declaró no estar dispuesto a aprobar la iniciativa en comento si el Ejecutivo no cumplía el compromiso de limitar el pago del CAE al 10% de los ingresos futuros de los estudiantes y el de condicionar el acceso al sistema a que las IES rebajen los aranceles reales que cobran a sus alumnos.

El Diputado señor Montes compartió la sugerencia de prolongar el debate del proyecto hasta el mes de marzo próximo, a fin de profundizar el análisis de algunos aspectos.

Recordó que la intención detrás de la creación del CAE fue vincular el mercado de capitales con la formación de capital humano, para lo cual se diseñó un sistema que no funcionó. Echó de menos, sin embargo, una visión crítica del Ejecutivo sobre esta materia, porque supone que el proyecto tiene por objeto superar ciertos problemas detectados en el sistema, pero desconoce cuál es su diagnóstico de la situación. Claramente, el CAE resulta excesivamente caro para las familias y para el Fisco, pero no es seguro que eso vaya a mejorar con las modificaciones propuestas en el proyecto. Se ha dicho, por ejemplo, que el efecto de reducir el costo del crédito para los alumnos se conseguiría incorporando una regla de contingencia al ingreso más que rebajando la tasa de interés. Se destaca por el Ejecutivo que se aumenta la competencia entre entidades financieras, pero las cajas de compensación son las que cobran hoy los mayores intereses y las compañías de seguros hasta ahora no han querido participar, pudiendo

hacerlo, según algunos. Tampoco está explícito en el proyecto el objetivo de reducir el costo fiscal del CAE.

Preguntó, ¿cuál es el tratamiento que se está dando al CAE en las cuentas fiscales? Porque se supone que los créditos de que es titular el Fisco constituyen un activo y las garantías constituyen un pasivo contingente que no sabe cuál es la ponderación que se les da para considerarlas tales.

Discrepó con el señor Larraín en cuanto afirma que el CAE no presenta problemas de diseño, porque cuando se creó el sistema se supuso que la securitización de estos créditos sería viable desde el principio, lo cual según distintos analistas ocurre sólo cuando ellos se hacen exigibles. Otro problema de diseño está dado por el sistema de ahorro para la educación superior, que nunca funcionó porque el subsidio era muy bajo y porque la ley nunca estableció reglas de administración para esos fondos.

Discrepó también del Ejecutivo cuando asegura que al rebajar las exigencias de reserva de capital a las entidades financieras se va a abaratar el costo final del CAE, porque nada asegura que esa rebaja se vaya a traspasar a precios. Por lo demás, todo depende del ciclo económico que esté atravesando el país. No es casual que en 2009 el Fisco haya tenido que pagar un sobreprecio mayor por la recompra de los créditos, porque había problemas de liquidez en el mercado. Por eso se requieren más facultades que le permitan al Estado regular las condiciones en momentos de inestabilidad.

Consideró importante reflexionar acerca de las razones por las que no se concedió originalmente al Estado la facultad de otorgar créditos directamente en determinadas circunstancias, porque ello habría mejorado sus posibilidades de negociar con la banca al momento de licitar la cartera, permitiéndole atraer recursos a menor costo para los usuarios y reducir el costo fiscal del sistema.

Preguntó si el Ejecutivo tiene antecedentes sobre la relación existente entre el capital comprometido por las universidades del Cruch en su calidad de avales y la situación financiera general de las mismas, para evaluar la sustentabilidad del mecanismo en la etapa previa al período en que se comienzan a pagar los créditos.

Finalmente, planteó la necesidad de precisar quiénes son los sujetos del CAE, porque durante el debate de la ley original siempre se sostuvo que era para los sectores medios, ya que para los sectores de menores ingresos resultaría difícil de solventar debido precisamente a su costo.

A modo de resumen, señaló que debe existir un sistema de crédito para la educación superior, pero mucho más virtuoso. Es cierto que cuando partió el CAE el Estado no tenía recursos para financiar los créditos, pero hoy en día los tiene y podría perfectamente formar un fondo de dos o tres mil millones de dólares para estos efectos. Manifestó entender que lo que se

está buscando es mejorar el diseño del sistema para vincular formación de capital humano con mercado de capitales, pero la rebaja de la tasa de interés no resuelve nada y, en ese sentido, el proyecto no constituye una buena alternativa.

El Ministro de Educación señaló que el Gobierno considera importante avanzar rápido en la tramitación de este proyecto porque hasta la fecha se han otorgado 350 mil créditos con aval del Estado que tienen una tasa de interés superior al 5%, lo cual significa que están pagando o van a pagar una cuota mensual ya elevada. Por alguna u otra razón esto es lo que el sistema originó, pero la reducción de la tasa permitirá rebajar a esas personas la cuota efectiva o esperada a pagar entre 30 y 40 por ciento, dependiendo del plazo y monto de la deuda. Por esto es que resulta fundamental apurar el despacho de este proyecto, sin perjuicio de que se puedan analizar luego otros perfeccionamientos al sistema de crédito estudiantil.

Respecto de la contingencia al ingreso, señaló que el Gobierno estaba disponible para avanzar en esa materia, pues tenía también la percepción de que entre 18 y 27 por ciento de los futuros egresados va a tener que pagar una cuota superior al 10% de sus ingresos recomendado por el Banco Mundial, y le pareció atendible tratar de aliviar esa situación. No obstante, estimó que este grupo de alumnos es bastante más heterogéneo en su composición que lo afirmado por el señor Larraín, distribuyéndose en proporción a la matrícula actual en las distintas universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica. Reconoció que la contingencia es importante para estos sectores, pero la reducción de la tasa también lo es en términos de la proporción de deudores que quedará sobre o bajo el 10%. También consideró importante que las personas sientan que de alguna manera están cumpliendo con el pago que se les pide por parte del Estado.

Añadió que, a juicio del Gobierno, muchos de los problemas que presenta el CAE son de implementación. A modo de ejemplo, explicó que el año 2011 la recompra alcanzó un sobreprecio de 6%, fruto de que se hizo un esfuerzo por realizar un proceso de licitación mucho más cauteloso, que de alguna forma lidiara con el problema de haber tenido en el pasado recompras relativamente altas. Esto no requiere necesariamente un cambio legislativo, pero se está estudiando la posibilidad de definir una tasa máxima de recompra y, en caso de declararse desierta la licitación, determinar si se requeriría alguna modificación legal para que el Estado contribuyera a financiar los créditos. Interesa que el CAE no sea extremadamente oneroso para el Fisco como ha sido en el pasado, pero cree que no hay nada en el sistema que obligue a que las tasas de recompra sean tan altas.

Se manifestó seguro, por otra parte, de que la reducción de los requerimientos de capital va a incidir en la rebaja de la tasa de interés y, aunque no se puede garantizar que ello se vaya a traspasar a precios, el hecho de incorporar más actores en el sistema va a producir un impacto positivo en el costo del crédito para los estudiantes y futuros egresados.

Anunció finalmente que el Ejecutivo formularía una indicación para incorporar el tema de la contingencia al ingreso en este proyecto; expresó su disposición a estudiar otros perfeccionamientos al sistema en un proceso de mejora continua a través del tiempo, pero abogó por enviar a los interesados una señal clara en el sentido que el Gobierno y el Parlamento están preocupados por aliviar la situación de pago de sus créditos.

El Diputado señor Lorenzini planteó que, si el proyecto va a regir con efecto retroactivo para quienes contrajeron créditos antes del 31 de diciembre de 2011, da lo mismo que se apruebe ahora o en marzo próximo, por lo que insistió en prolongar su debate para sacar una buena ley. De lo contrario, advirtió que sería rechazado tanto en esta Comisión como en la Sala.

El Diputado señor Montes apoyó la propuesta anterior, porque el Ministro ha señalado que está estudiando la posibilidad de introducir tres reformas estructurales al sistema del CAE, como son la contingencia al ingreso, la oferta de créditos por parte del Estado y la posibilidad de fijar tasas de recompra.

El Diputado señor Ortiz compartió también el diagnóstico de que el proyecto sería rechazado en la Sala, por lo que llamó a no apresurar su debate. Recordó que la crisis económica de septiembre de 2008 provocó serios problemas de empleo y una de las medidas contra cíclicas adoptadas por el gobierno de la época fue el CAE, que permitió a muchas familias que sus hijos siguieran estudiando. Hoy el país está en buen pie para hacer frente a una nueva crisis, por lo que instó a alcanzar acuerdos que impliquen soluciones reales y efectivas al endeudamiento de las familias.

El Diputado señor Silva sugirió identificar las materias que los miembros de la Comisión estimaran necesario abordar en este proyecto, a fin de que el Ejecutivo fijara su posición sobre ellas y a partir de eso definir el cronograma para su tramitación.

El Diputado señor Marinovic reiteró que la contingencia al ingreso y la regulación de los aranceles resultaban claves para la mayoría de los miembros de la Comisión, y exigió que ello se tradujera en modificaciones concretas al proyecto y no quedara en meras declaraciones de intenciones, porque la incorporación de la contingencia fue un compromiso del ex Ministro Bulnes que no se cumplió.

El Ministro de Educación señaló que el Gobierno va a honrar el compromiso que asumiera en materia de contingencia al ingreso. En lo demás, aclaró que se está estudiando qué cosas permite la ley, para lo cual se está a la espera de ciertos informes de expertos, entre ellos uno del Banco Mundial relativo a los aranceles de referencia que se espera recibir a fines del mes en curso, que podrían abrir paso a nuevas modificaciones al sistema de financiamiento. El Gobierno cree que el camino fundamental para

asegurar financiamiento a personas de ingresos medios y medios bajos es a través de instrumentos como el CAE con algunos perfeccionamientos.

Dicho lo anterior, insistió en que para el Gobierno el proyecto en comento es tremendamente valioso, como lo es para la población, para los egresados que ya han recibido el crédito, por lo que le interesa impulsar su aprobación independientemente de las mejoras que se puedan introducir en forma continua, más que en una agenda que se vaya a agotar en esta iniciativa.

El señor Larraín insistió en descartar que el CAE tenga problemas de diseño, porque en ciertos escenarios resulta muy eficiente y conveniente para el Fisco. Concordó en que no hay garantía de que la menor exigencia de reservas de capital se vaya a traducir en menores sobreprecios, pero reiteró que si las ofertas de la banca no son convenientes el Fisco debiera asumir la propiedad de la cartera. Desmintió que esto esté prohibido por el artículo 2º de la ley Nº 20.027, porque lo que éste dice es que el Estado no puede crear una agencia pública y otorgar una especie de crédito solidario, pero no le impide fijar un precio de reserva sobre el cual declarar desierta una licitación, que es lo mismo que otorgar créditos en forma directa. Recordó, por último, que en el primer año de licitación el sistema tenía tres tramos de pago: los primeros siete años se pagaba el 80% del valor de la cuota; los siete años siguientes se pagaba el 100%, y los últimos tres subía al 120%. Piensa que no sería mala idea mantener algo así.

La señora **Alejandra Contreras, Directora Ejecutiva de INGRESA,** informó que más de 350 mil alumnos han obtenido crédito con aval del Estado desde du creación, de los cuales 290.696 lo mantuvieron activo el año 2011, 13.867 han desertado y 41.182 egresaron de sus respectivas carreras. Para el año 2012, el 47% de los postulantes a la educación superior cumplen los requisitos para acceder al CAE y el 20% no es elegible dada su condición académica.

En cuanto a la distribución socioeconómica de los beneficiarios del CAE, destacó que el sistema se ha concentrado básicamente en los dos primeros quintiles de ingreso. Así, por ejemplo, en 2011 el 38% de los estudiantes pertenecían al primer quintil y el 26% al segundo, manteniéndose la tendencia surgida a partir de 2007 (el año 2006 la distribución muestra mayor acceso de los quintiles 4 y 5), con la "novedad" de que el año recién pasado se cubrió al primer tercio del quinto quintil (4% del total de alumnos), extendiéndose así el CAE hacia la clase media.

Esta misma distribución socioeconómica, asociada ahora al tipo de instituciones en que estudian los beneficiarios del CAE, muestra que los CFT y los IP concentran una mayor cantidad de los estudiantes de los primeros quintiles. En efecto, el 50% de los alumnos del primer quintil y el 25% de los del segundo estudian en institutos profesionales, mientras que el 61% del primer quintil y el 22% del segundo lo hacen en centros de formación técnica.

Las universidades, en cambio, concentran mayor cantidad de alumnos de los quintiles 3, 4 y 5.

Otra medición muestra que la matrícula de los CFT e IP se ha incrementado sustantivamente en los últimos años, en gran parte debido al acceso a ellos de alumnos beneficiaros del CAE, que actualmente representan entre el 45% y el 48% de todos los estudiantes de educación superior. Desde otra perspectiva, se puede apreciar que el 35% de los alumnos matriculados en universidades privadas, el 34% de los matriculados en IP, y el 22% de los matriculados en CFT son beneficiaros del CAE. En las universidades del Cruch, en tanto, esta cifra alcanza el 10%.

Con respecto a los montos involucrados, señaló en primer lugar que los aranceles de referencia oscilan, dependiendo de la carrera e institución de que se trate, entre 26% y 100% de los aranceles reales, mismo porcentaje de éstos que cubre el CAE. Nuevamente aquí se observa que el foco está puesto en la formación técnica y profesional, donde la cobertura del CAE alcanza prácticamente el 100% de los aranceles, descendiendo notoriamente en las universidades (83,7% promedio en las del Cruch y 78,7% promedio en las privadas, donde las coberturas mínimas alcanzan el 50% de las que registran los CFT e IP).

En cuanto a la evolución de los aranceles por tipo de institución, destacó la expositora que la diferencia entre los aranceles reales y los de referencia se ha mantenido relativamente estable en el tiempo, lo cual dice relación con la necesidad que tienen las instituciones de evitar que los estudiantes desechen la posibilidad de ingresar a ellas debido a que esa diferencia la tienen que financiar las familias.

Otro elemento clave en el sistema es la deserción, ya que los beneficiarios del CAE están avalados por las respectivas instituciones mientras estudian, lo cual significa que si aquéllos no pagan deberán hacerlo éstas. Se debe tener en cuenta que un alumno puede suspender sus estudios durante un año sin que se le considere desertor, por lo que la deserción estadísticamente registrada se produce al segundo año. Las cifras disponibles muestran que entre 2006 y 2009 la tasa de deserción en los CFT e IP ronda el 10,4%, mientras que en las universidades oscila entre 6% (Cruch) y 6,8% (privadas), destacando la expositora que el CAE contribuye significativamente a mantener acotadas estas tasas.

En materia financiera, confirmó que las tasas de interés han variado entre 5,2% y 6% entre 2006 y 2010, llegando en 2011 a 4,9% para los créditos a 10 años plazo y a 5,1% para los pagaderos a 15 y 20 años. Recordó que a partir de la aprobación del proyecto en estudio, el Fisco pagaría la diferencia entre el 2% y las tasas efectivamente aplicadas hasta la fecha.

Exhibió luego una serie de gráficos que muestran la proyección de deuda acumulada por los alumnos, tanto por quintil como por tipo de

institución, donde se aprecia el impacto que tendrá la rebaja de la tasa de interés en sus pasivos, sea que egresen en el tiempo normal de duración de sus carreras o en el lapso máximo permitido, siendo obviamente mayor hasta en cerca de 60% la capitalización de deuda en el segundo caso. Esto incidirá naturalmente en la capacidad de pago de los deudores, donde adquiere importancia la indicación formulada por el Ejecutivo que contempla la posibilidad de que los futuros egresados paguen como máximo el 10% de sus ingresos, ya que en las condiciones actuales esta relación oscila entre 18,1 y 23,9 por ciento al primer año de egreso y entre 11,4 y 15,1 por ciento al cuarto año, disminuyendo según los casos, aun con la rebaja de tasas, a una proporción entre 7,3 y 12 por ciento.

Con respecto a la morosidad de la cartera según datos acumulados a septiembre de 2001, aparece que entre los desertores la mora dura alcanzó un promedio de 69,85%, siendo menor únicamente en las universidades tradicionales, mientras que entre los egresados ascendió a 55,92%, siendo mayor en los pertenecientes a CFT e IP. Destacó la señora Contreras que en los últimos meses se ha ido incrementando la morosidad, debido a la incertidumbre de los deudores acerca de las decisiones que se adoptarán en materia de tasa de interés, formas de pago, etcétera.

Refiriéndose a la distribución del financiamiento del CAE, según tipo de acreedor, recordó que el Fisco compra a los bancos parte de la cartera de créditos, financiando por tanto una parte de los mismos. Las cifras muestran que a la fecha hay más de un billón de pesos en créditos colocados, de los cuales los bancos financian $ 677.464 millones y el Fisco $ 451.145 millones. Esta última cifra corresponde a una parte de los créditos recomprados por el Estado a la banca desde el año 2006, estimándose que ella alcanzará los $ 899 mil millones si se incluyen todos los créditos que se deberán cursar para financiar a los estudiantes ingresados al sistema hasta el año 2011 mientras duren sus carreras. Teniendo además en cuenta los porcentajes de recargo pagados hasta ahora por el Fisco en la recompra, que en general han variado entre 15 y 29 por ciento, llegando excepcionalmente al 59 y 49 por ciento, respectivamente, los años 2006 y 2009, y disminuyendo el año recién pasado al 6 por ciento, se calcula que el monto de los créditos financiados por el Fisco para los estudiantes ingresados en el mismo período será en definitiva de $ 1 billón 156 mil millones. Según los mismos antecedentes, cada crédito le va a costar al Fisco, sin considerar los efectos del posible pago de garantías, 703 mil pesos en promedio por alumno, con una recarga anual promedio, por tanto, de 28 mil pesos por alumno.

Para determinar cuánto le costaría al Fisco financiar directamente estos créditos, se han calculado los costos directos de administración de la cartera así conformada (total de créditos otorgados a los alumnos ingresados a la educación superior entre 2006 y 2011, durante todas sus carreras), observándose que los seguros de desgravamen e invalidez asociados al CAE, que deben pagar los acreedores, representan el 47% de aquéllos, la implementación de una plataforma tecnológica el 21% y la recaudación por caja el 20%. Si se cruza esta información con los datos de la recompra de

créditos, se aprecia que la diferencia entre las recargas pagadas por el Fisco y los costos de administración (en que hubiera tenido que incurrir de haber financiado directamente los créditos recomprados) ha sido en algunos casos positiva y en otros negativa, promediando 11 mil pesos anuales por alumno. Cabe destacar que en 2009, debido al sobreprecio excesivamente alto pagado por el Estado, esta diferencia alcanzó los 57 mil pesos anuales por alumno y, en 2011, cuando el sobreprecio fue de sólo 6 por ciento, la misma fue de - 11 mil pesos, lo cual indica que en situaciones de crisis ha resultado mucho más caro para el Fisco financiar a los estudiantes a través del CAE, pero en situaciones de mayor estabilidad económica ello resulta mucho más eficiente que otorgar créditos directamente. Otras proyecciones confirman esta hipótesis, calculándose que el CAE sería conveniente para el Fisco, incluso, hasta con 30% de recarga en la recompra.

Analizando la cartera vendida al Fisco por las distintas instituciones de educación superior, se puede apreciar que no hay sesgo en la recompra en relación a ellas, aunque los créditos que más se venden son los otorgados a estudiantes de universidades privadas (48,5% entre 2006 y 2011).

Finalmente, en relación con el proyecto en debate, señaló que, dado que los créditos que se otorgarán el año 2012 deben licitarse en abril próximo, para la Comisión Ingresa reviste gran importancia su pronto despacho, no sólo desde el punto de vista de la rebaja de tasas o del pago contingente al ingreso que benefician a los estudiantes, sino también desde la perspectiva de la eficiencia del sistema, por elementos tales como la menor exigencia de reservas de capital para los bancos, la homologación de reservas técnicas para las compañías de seguros o la posible participación de las cajas de compensación, con los que sería muy útil poder contar para la licitación de este año. Consultada al respecto, afirmó que una vez aprobado el proyecto la Comisión Ingresa, que ya está trabajando en los aspectos operativos del proceso licitatorio, estaría en condiciones de implementar los cambios contemplados en él a la brevedad.

El señor **Cristián Canales, Gerente General (S) de CORPBANCA**, destacó que en la última licitación del CAE, adjudicada a Corpbanca, la tasa de recarga en la recompra (6%) fue ostensiblemente más baja que en todos los procesos anteriores desde la creación del sistema. Por otro lado, participaron en esa licitación 13 instituciones financieras, la cifra más alta registrada hasta ahora, y disminuyó al 45% el porcentaje de la cartera de reventa. A partir de ello, consideró que el sistema ha adquirido cierta madurez, que se verá acrecentada con la incorporación de los nuevos actores que contempla el proyecto.

Agregó que, desde el punto de vista de las instituciones financieras, el hecho de que los alumnos puedan optar a pagar una tasa inferior y vayan a tener por tanto una carga financiera menor, repercutirá en que estos créditos registren menores niveles de morosidad, lo cual debiera incrementar el interés de aquéllas por participar, aunque los bancos han ido incorporando

en el análisis tendiente a una mayor bancarización de los estudiantes esta variable, que ha ido adquiriendo cada vez más importancia.

Resulta también relevante dentro de los costos y por consiguiente en las condiciones de oferta la norma propuesta sobre uso de capital. Estimó que es un incentivo importante que redundará en que las condiciones que estén dispuestas a ofrecer las entidades financieras sean aún mejores. Consultado sobre el impacto que podría tener esta medida en la rebaja de tasas, explicó que en virtud de las normas vigentes estos créditos están clasificados en categoría 5, lo cual significa un 100% de utilización (sic), y lo que propone el proyecto es incorporarlos en la categoría 2, que implica 10% de utilización. Es difícil prever, sin embargo, cómo podría influir esto finalmente en las condiciones de oferta.

El señor **Luis Riveros, ex Rector de la Universidad de Chile**, señaló no tener grandes comentarios que hacer sobre el diseño técnico financiero del CAE porque en su opinión éste está bien concebido.

Planteó, sin embargo, que el proyecto no resuelve los problemas fundamentales que tiene el país en materia de financiamiento estudiantil porque su eventual aprobación, en los términos en que se ha presentado, no cambia la desarticulación que existe actualmente entre distintos mecanismos de financiamiento y que, desde el punto de vista de las IES, causa un problema severo al no saber qué corresponde a cada cual, especialmente para las universidades tradicionales que tienen también acceso al fondo solidario de crédito universitario, FSCU, el cual presenta otras dificultades que tampoco se han corregido y que tienen que ver principalmente con la recuperación.

En segundo lugar, destacó la existencia de un problema central como es el costo de las universidades. La verdad es que no ha existido un estudio que transparente la forma en que ellas determinan sus aranceles. Afirmó que, en lo personal, cree que ha habido una inflación permanente de costos desde el inicio, lo que explicaría el hallazgo de Patricio Meller, quien ha hecho comparaciones internacionales que demuestran que las universidades chilenas se ubican entre las más caras del mundo, lo cual no tiene una explicación simple.

Junto con lo anterior, está el problema del cálculo del arancel de referencia, que no tiene una metodología generalmente aceptada. Ha sido testigo de que, desde el inicio del CAE, los cálculos efectuados en esta materia siempre obedecieron a una fórmula bastante esotérica, que no tiene mucha relación con el tipo de institución de que se trata. Como se sabe, hay instituciones complejas que relacionan la docencia con la investigación y la extensión, y otras que no, por lo que la estructura de aranceles de referencia debiera ser distinta. Esto no se aborda en el proyecto y, por cierto, va a seguir arrastrando problemas hacia el futuro.

Otro problema es que el CAE está reservado para IES acreditadas, pero de acuerdo a la normativa vigente se consideran tales todas las que hayan obtenido acreditación por un año. Probablemente ello no debiera ser así, porque lo relevante son los años de acreditación con respecto a la duración de las carreras. Es importante destacar que, de acuerdo a lo informado por la Comisión Nacional de Acreditación, el 58% de las universidades chilenas están acreditadas por menos de cinco años, e incluso hay un 20% de ellas que lo está por dos años o menos. Entonces, cuando se dice que este sistema está reservado a instituciones de calidad, surgen dudas sobre la veracidad de esa afirmación. Por lo demás, hay universidades acreditadas, pero las carreras que imparten muchas veces no lo están o no son de una calidad equivalente, por lo que hay alumnos que reciben formación de baja calidad, que tienen mal pronóstico respecto de su futuro laboral. Esto debe corregirse porque, además, las instituciones que acreditan sienten la presión de tener que aprobar a una IES para que los estudiantes no se queden sin crédito, lo cual no permite que funcione adecuadamente el sistema.

Agregó el expositor que el aval por parte de las IES fue algo bastante discutido en su origen porque, siendo ellas garantes de los créditos otorgados a sus alumnos, pasan a ser deudoras cuando éstos desertan por cualquier razón antes de su egreso. Ello pone presión a las instituciones para reducir las tasas de deserción, muchas veces a costa de menores exigencias académicas, lo que ha sido observado por el Banco Mundial, determinando que ellas equivalen a un tercio de las que exhiben las IES no acogidas al CAE.

Advirtió que el proyecto propone dividir en dos etapas la corrección del CAE, pero no precisa cuál será la segunda etapa, por lo que teme que las materias pendientes se prolonguen por algunos años, subsistiendo los problemas -principalmente de interrelación con otros mecanismos de financiamiento estudiantil- que en esta oportunidad no se abordan.

Recordó que el CAE fue pensado para ayudar a los alumnos pertenecientes a los dos quintiles superiores de la población, pero hoy se observa un descenso en las prioridades fijadas al comienzo y duda de que éste sea el mejor instrumento para hacerlo. Sostiene que debe recurrirse a otros sistemas de ayuda para los estudiantes de los sectores de menores ingresos.

En términos específicos, afirmó que el CAE ha sido beneficioso en cuanto ha permitido aumentar la cobertura de educación superior, pero se preguntó si no sería más barato, en vez de invertir recursos fiscales en subsidiar la tasa de interés del CAE, proveer ayuda directa a los estudiantes meritorios de los grupos socioeconómicos más bajos, lo que aparte de tener un impacto efectivo en materia de movilidad social debería producir también un impacto político bastante saludable. Según datos que ha recogido, el subsidio a los estudiantes ha implicado 218 millones de dólares, pero el Estado ha recomprado créditos por 914 millones de la misma moneda. Otros

estudios indican que el costo fiscal sería de 662 millones de dólares. Insistió, por lo mismo, en que sería mejor invertir estas cifras en ayudas estudiantiles para los alumnos de menores ingresos y volver al espíritu original del CAE que era beneficiar a los segmentos socioeconómicamente mejor posicionados.

Consideró también positivo aumentar la competencia entre instituciones financieras, en el contexto de mantener un sistema de esta naturaleza.

Reflexionando sobre las propuestas contenidas en el proyecto, dijo ser partidario de entregar educación superior gratuita al 60 ó 70 por ciento más pobre de la población, que se concentran hoy en las IES privadas y en regiones distintas de Santiago. Es necesario repensar este tema que ha estado en los alegatos de los estudiantes y que las autoridades deberían tomar en cuenta.

Por otra parte, señaló que el CAE debe restringirse al quintil superior y complementarse con el sistema de ayudas y becas, además de tomar decisiones sobre el FSCU, para evitar los problemas que genera la actual desarticulación del sistema de financiamiento estudiantil.

Planteó que un alumno que se endeuda por cinco años, a un costo anual de $ 3,5 millones, debe pagar el equivalente a casi cinco años del retorno económico que obtiene por sus estudios (estimado en 60% de la inversión efectuada), costo que aumenta si el estudiante elige una carrera más larga o sigue estudios de postgrado.

Siguiendo la línea de lo escrito recientemente por el profesor Sebastián Edwards, señaló que en Chile tenemos universidades caras y malas. En los rankings internacionales, ellas aparecen en los niveles inferiores, mostrando que nuestra educación superior no tiene relación alguna con lo que el país hace en materia de competitividad y productividad, según índices comparables. Además, están dominadas por el fenómeno de que las carreras duran demasiado tiempo. Es impresentable que la duración promedio de una carrera de pregrado sea de 6 ó 7 años, en circunstancias que en los países europeos, que han efectuado cambios al respecto, hay carreras que no pasan de tres años, con un sistema de orientación al postgrado. Esto, desde luego, encarece el sistema, pues se está comprando un producto demasiado caro, haciendo inservible el crédito y muchas de las cosas que se diseñan en materia de financiamiento.

Por lo dicho, sostuvo que el proyecto está abordando la punta del iceberg, pero que el sistema necesita una reforma de fondo. De lo contrario, se van a seguir acumulando presiones y frustraciones que no siempre se manifiestan de la mejor forma, y las razones técnicas que se dan para justificar el proyecto no son argumentos que se puedan dar a las federaciones de estudiantes que tienen reclamos mucho más básicos por lo que consideran una segmentación inaceptable entre los que tienen un tipo de

ayudas u otro, o que pertenecen a diferentes tipos de instituciones. Sostuvo finalmente que un sistema de financiamiento que ponga menos énfasis en subsidiar a la banca y más énfasis en subsidiar a los estudiantes le haría mucho bien a un sistema educacional que necesita una revisión integral, pero que hasta ahora ni siquiera se ha comenzado a discutir.

II. Indicaciones de los Diputados señores Lorenzini, Montes, Ortiz y Saa, doña María Antonieta.

1.- Para sustituir en el inciso segundo del artículo 1° el guarismo “2%” por “1%”.

2.- Para agregar un artículo 1° bis nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo 1° bis.- Los deudores a que se refiere el inciso primero del artículo anterior que así lo manifiesten de manera expresa y siempre que acrediten los requisitos a que se refiere este artículo, no estarán obligados a pagar anualmente una suma superior al equivalente al 7% de del total de los ingresos que haya obtenido en el año inmediatamente anterior, expresado en unidades tributarias mensuales correspondientes a cada uno de los meses en que se percibieron los ingresos. Para este efecto se considerará como ingreso total del deudor el ingreso bruto menos los descuentos correspondientes a impuestos y cotizaciones previsionales obligatorias.

La diferencia que medie entre lo que el deudor pueda efectivamente pagar de conformidad al inciso anterior y el total de la cuota será pagado por el Fisco a las instituciones acreedoras, sin que dicho pago deba ser reembolsado por el deudor al Fisco ni se considere renta para ningún efecto legal.

Los deudores que manifiesten su voluntad de acogerse al beneficio señalado en este artículo deberán acreditar a la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores el monto de su renta mediante una declaración jurada, a la que acompañarán la respectiva declaración anual de impuesto a la renta y cuando proceda, el correspondiente certificado de remuneración del o de sus empleadores, así como cualquier otro documento que al efecto se les requiera, en conformidad a lo dispuesto en el reglamento. La entrega de estos antecedentes a la Comisión facultará a ésta para informar a las instituciones acreedoras el monto que corresponderá pagar a cada deudor por concepto de cuota contingente al ingreso.

La Comisión podrá contrastar con el Servicio de Impuestos Internos, la veracidad de la información suministrada por los deudores. En caso de determinarse que el deudor faltó a la verdad en la información proporcionada, no podrá optar al beneficio de este artículo. Lo anterior es sin

perjuicio de la responsabilidad penal que le correspondiere de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 210 del Código Penal.

La Tesorería General de la República requerirá a la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores la entrega de los antecedentes necesarios para efectuar el copago que corresponda a las instituciones financieras acreedoras.

Con todo, respecto de los créditos adquiridos por el Fisco de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 20.027, la institución encargada de la cobranza deberá descontar el monto del copago de la cuota mensual respectiva, quedando la Tesorería General de la República facultada para efectuar el reflejo contable que corresponda.

Los beneficios contemplados en este artículo comenzarán a regir a partir del 1° de enero de 2012 y no se aplicarán mientras los deudores se encuentren en mora.

Los recursos necesarios para financiar el beneficio establecido en este artículo se contemplarán anualmente en la ley de presupuestos.”.

3.- Para modificar el artículo 2° en el siguiente sentido:

a) Agréganse los siguientes numerales 3) y 4 nuevos, pasando el actual 3) a ser 5) y así sucesivamente:

“3) Para agregar el siguiente numeral 7 nuevo al artículo 7°, pasando el actual a ser 8.

“7. Que no cobren a sus alumnos más que el monto del crédito garantizado a que se refiere esta ley, determinado en los términos a que se refiere el artículo 4°, y”.

“ 4) Sustitúyase la conjunción “y” en el inciso primero del artículo 8° por una coma (,) y agrégase la siguiente frase “y 7”.

b) Para sustituir en el inciso primero del nuevo artículo 11 bis que incorpora el actual numeral 4) que pasó a ser 6) el guarismo “2%” por “1%”.

c) Intercálase el siguiente numeral 7 nuevo:

7) Para agregar el siguiente artículo 11 ter, nuevo:

Los deudores que así lo manifiesten de manera expresa y siempre que acrediten los requisitos a que se refiere este artículo, no estarán obligados a pagar anualmente una suma superior al equivalente al 7% de del total de los ingresos que haya obtenido en el año inmediatamente anterior, expresado en unidades tributarias mensuales correspondientes a cada uno de los meses en que se percibieron los ingresos. Para este efecto se

considerará como ingreso total del deudor el ingreso bruto menos los descuentos correspondientes a impuestos y cotizaciones previsionales obligatorias.

La diferencia que medie entre lo que el deudor pueda efectivamente pagar de conformidad al inciso anterior y el total de la cuota será pagado por el Fisco a las instituciones acreedoras, sin que dicho pago deba ser reembolsado por el deudor al Fisco ni se considere renta para ningún efecto legal. El pago referido será realizado por el Fisco a las instituciones a que hace referencia el artículo 3° de esta ley, dentro de los plazos y en la forma que determine el reglamento.

Los deudores que manifiesten su voluntad de acogerse al beneficio señalado en este artículo deberán acreditar a la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores el monto de su renta mediante una declaración jurada, a la que acompañarán la respectiva declaración anual de impuesto a la renta y cuando proceda, el correspondiente certificado de remuneración del o de sus empleadores, así como cualquier otro documento que al efecto se les requiera, en conformidad a lo dispuesto en el reglamento. La entrega de estos antecedentes a la Comisión facultará a ésta para informar a las instituciones acreedoras el monto que corresponderá pagar a cada deudor por concepto de cuota contingente al ingreso.

La Comisión podrá contrastar con el Servicio de Impuestos Internos, la veracidad de la información suministrada por los deudores. En caso de determinarse que el deudor faltó a la verdad en la información proporcionada, no podrá optar al beneficio de este artículo. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad penal que le correspondiere de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 210 del Código Penal.

La Tesorería General de la República requerirá a la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores la entrega de los antecedentes necesarios para efectuar el copago que corresponda a las instituciones financieras acreedoras.

Con todo, respecto de los créditos adquiridos por el Fisco de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 20.027, la institución encargada de la cobranza deberá descontar el monto del copago de la cuota mensual respectiva, quedando la Tesorería General de la República facultada para efectuar el reflejo contable que corresponda.

Los beneficios contemplados en este artículo comenzarán a regir a partir del 1° de enero de 2012 y no se aplicarán mientras los deudores se encuentren en mora.

Los recursos necesarios para financiar el beneficio establecido en este artículo se contemplarán anualmente en la ley de presupuestos.”.

4.- Para modificar el inciso cuarto del nuevo artículo 18 bis incorporado por el actual numeral 6) del artículo 2°, en el siguiente sentido:

a) Para intercalar la preposición “o” entre las palabras “total” y “parcialmente”.

b) Para sustituir la expresión “que sean determinados por la Comisión” por “de acuerdo a lo informado por la Comisión”.

5.- Para modificar en el nuevo artículo 3° en el siguiente sentido:

a) Reemplázase la expresión “realizará” por “licitará a consultores externos”.

b) Agrégase el siguiente inciso segundo nuevo:

“Sin perjuicio de lo señalado en el inciso anterior, el Presidente de la República deberá, dentro del primer semestre del año 2012, remitir al H. Congreso Nacional un proyecto de ley que contenga una propuesta integral sobre un nuevo sistema de ayudas estudiantiles (becas y créditos) con su financiamiento de largo plazo y permanente”.

6.- Para modificar artículo 2° numeral 4 en el siguiente sentido: modificar guarismo “2%” por “1%”.

ÍNDICE

Páginas

1. Constancias reglamentarias 1
2. Primer Informe financiero 2
3. Informe financiero complementario 5
4. Debate de la Comisión 6
5. Competencia de la Comisión 10
6. Discusión particular 11
7. Tratado y acordado 22
8. Presentación de los invitados
 - señor Manuel Riesco 23
 - señor Noel Tittelman 26
 - señor Gabriel Boric 28
 - señorita Daniela López 30
 - señorita Marjorie Cuello 30
 - señor Juan Manuel Zolezzi 31
 - señor Christian Larraín 33
 - señora Alejandra Contreras 42
 - señor Cristián Canales 45
 - señor Luis Riveros 46
9. Indicaciones parlamentarias 49